

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXVIII – Boletín N° 72 – Diciembre – AÑO 2024 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

## SECCIÓN GENERAL

EDICTO RESOLUCIÓN N° 1144/24 ..... 74

EDICTO RESOLUCIÓN N° 1145/24 ..... 75

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZAS

#### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 046/24 .....2

ORDENANZA N° 047/24 .....43

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 1146/24 .....65

RESOLUCIÓN N° 1147/24 .....65

RESOLUCIÓN N° 1148/24 .....65

RESOLUCIÓN N° 1149/24 .....66

RESOLUCIÓN N° 1150/24 .....66

RESOLUCIÓN N° 1151/24 .....67

RESOLUCIÓN N° 1152/24 .....67

RESOLUCIÓN N° 1153/24 .....68

RESOLUCIÓN N° 1154/24 .....68

RESOLUCIÓN N° 1155/24 .....69

RESOLUCIÓN N° 1156/24 .....70

RESOLUCIÓN N° 1157/24 .....70

RESOLUCIÓN N° 1158/24 .....71

RESOLUCIÓN N° 1159/24 .....72

RESOLUCIÓN N° 1160/24 .....73

RESOLUCIÓN N° 1161/24 .....73

RESOLUCIÓN N° 1162/24 .....74

# SECCIÓN OFICIAL

## ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 11 de diciembre de 2024.

### ORDENANZA N° 046/24

GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2025.-

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza N° 42/23 "General Impositiva 2024, y;

CONSIDERANDO:

- Que, en fecha 1 de enero de 2025 opera el comienzo de un nuevo año Fiscal;
- Que, la Carta Orgánica Municipal reconoce en sus artículos 51 y 52 la potestad tributaria del Departamento Ejecutivo Municipal sobre las personas residentes, los bienes existentes y las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, determinando los principios por los que se regirá la política tributaria;
- Que, es necesario atender, como se realiza en cada año fiscal, a una readecuación de la Ordenanza General Impositiva, a los fines de tornarla acorde a la realidad económica

financiera del Estado Municipal para el nuevo ejercicio;

- Que, el Código Tributario, Ordenanza Municipal N° 19/84, contempla las obligaciones fiscales, y las Ordenanzas Fiscales complementarias que oportunamente se dicten, de los distintos impuestos, tasas, obras y servicios;

- Que, ello requiere derogar la Ordenanza N° 42/23 y reglamentar un nuevo cuerpo Normativo acorde;

- Que, no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### O R D E N A N Z A

Artículo 1º): DERÓGUESE la Ordenanza General Impositiva 42/23;

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE que la percepción de las obligaciones tributarias determinadas en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias, se efectuará en el período fiscal 2025 conforme el anexo I, el cual es parte integrante de la presente Ordenanza. -

Artículo 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

### ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2025 MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

ANEXO I

ÍNDICE

TÍTULO I - MÓDULO MUNICIPAL (MM).....	3
TÍTULO II - IMPUESTOS MUNICIPALES.....	3
CAPÍTULO I - IMPUESTO INMOBILIARIO.....	3
CAPÍTULO II - IMPUESTOS A LA PATENTE AUTOMOTOR.....	8
Sección I - Patente Automotor.....	8
Sección II - Derechos vinculados a los automotores.....	16
CAPÍTULO III - IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS.....	22
TÍTULO III - TASAS.....	23
CAPÍTULO I - DERECHO DE HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS, ACTIVIDADES DE SERVICIOS Ó SIMILARES.....	23

CAPÍTULO II - TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA .....	25
CAPÍTULO III - TASAS SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS .....	38
Sección I - Sobre la construcción de obras .....	38
Sección II - Tasas De Conexiones De Agua Y Cloacas.....	40
Sección III - Tasa de distribución de Agua Potable y Mantenimiento de Red Cloacal .....	41
Sección IV - Limpieza y Recolección de Residuos Domiciliarios .....	42
CAPÍTULO IV - SECRETARÍA DE GOBIERNO.....	43
Sección I - Tasa de Seguridad Urbana y Servicios de Vigilancia .....	43
Sección II - Terminal de Ómnibus .....	43
Sección III - Tasas Bromatología.....	44
CAPÍTULO V - TASAS SECRETARÍA DE CULTURA.....	45
Sección I - Museo Regional “Desiderio Torres” .....	45
Sección II - Centro Cultural “Deborah Jones de Williams” .....	46
CAPÍTULO VI - TASAS SECRETARÍA DE TURISMO.....	47
Sección I - Entradas Parque Paleontológico “Valle de Gigantes” .....	47
Sección II - Entrada Unificada (Parque y Museo) .....	47
Sección III - Camping Municipal.....	47
CAPÍTULO VII - SECRETARÍA DE DEPORTES.....	48
Sección I - Centro De Actividades Acuáticas Sarmiento (C.A.A.S).....	48
Sección II - Gimnasios Municipales.....	49
Sección III - Albergues Municipales.....	51
Sección IV - Minibuses Municipales.....	52
CAPÍTULO VIII - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN.....	52
Sección I - Producción .....	52
Sección II - Ambiente.....	53
Sección I - Tasas de Actuación Administrativa .....	54
TÍTULO IV - RENTAS VARIAS:.....	55
Sección I - Derechos de cementerio.....	55
Sección II - Uso del subsuelo .....	57
Sección IV - Diversiones y espacios Públicos.....	57
Sección VI - Derecho por Ocupación o Utilización del Espacio de Dominio Público .....	59
Sección VII - Derecho sobre el Comercio en la Vía Pública .....	60
TÍTULO V - MULTAS, SANCIONES TRIBUTARIAS Y CONTRAVENCIONES.....	60
Sección I - Multas y Sanciones Tributarias .....	60
Sección II - Contravenciones .....	61
Sección III - Multas De Tránsito .....	62
TÍTULO VI - CONTRIBUCIONES Y MEJORAS.....	63
CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES GENERALES .....	64

## TÍTULO I - MÓDULO MUNICIPAL (MM)

### MÓDULO MUNICIPAL

Artículo 1) A los efectos de la presente Ordenanza, FÍJASE el MÓDULO MUNICIPAL (MM) para el Primer Semestre comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025 en la suma de PESOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$71,00) y para el Segundo Semestre comprendido entre el 01 de julio 2025 y el 31 de diciembre del 2025 en la suma de PESOS NOVENTA CON 00/100 (\$90,00).

A los efectos de calcular el pago anual anticipado, el mismo se calculará aplicando el valor del MM para el primer semestre. -

Artículo 2º): REDONDEO: En todos los casos en que la conversión de Módulos Municipales a pesos arroje como resultado un valor con fracción de pesos, se redondeará al monto entero inmediato inferior. -

## TÍTULO II - IMPUESTOS MUNICIPALES

### CAPÍTULO I - IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 3º): A los efectos de la aplicación del Impuesto Inmobiliario dispuesto en el Capítulo I del Título II del Código Tributario Municipal (CTM); las Ordenanzas N°40/94 (Exención impuesto inmobiliario a Ex combatientes), N° 88/97 (Cálculo del impuesto inmobiliario para el Regimiento Mecanizado 25), N° 116/04 (Límites zona urbana), N° 16/09 (Requisitos exención impuesto inmobiliario) N° 17/09 y N° 35/09 (Zonificación) y sus modificatorias, conservan su vigencia. Fíjase la forma de determinación del CTM en los artículos siguientes. -

Artículo 4º) DETERMÍNESE, que, cuando 1 (un) inmueble es dado de alta por su/s propietario/s, se cobrará la cuota bimestral del Impuesto Inmobiliario vigente, a la fecha de efectivización del alta. -

Artículo 5º): ESTABLÉCESE, los siguientes criterios para la determinación de las bases imponibles del Impuesto Inmobiliario:

- a. Ubicación relativa del Inmueble.
- b. Destino.
- c. Utilización y aprovechamiento del mismo.

En base a dichos elementos, se procede a la zonificación de todo el ejido municipal en tres (3) grandes ÁREAS, y en el caso de la primera de ellas en cuatro (4) sub-zonas, a saber:

- I. Área Uno (Urbana): comprende las sub-zonas "A", "B", "C" y "D".
- II. Área Dos (Lotes agrícolas).
- III. Área Tres (Lotes agrícolas no comprendidos en el área dos y lotes pastoriles).

La determinación del tipo de terreno o inmueble y el aprovechamiento del mismo, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal.

Respecto del Área Uno (Urbana), se entenderá por terreno baldío aquel que no posea ninguna mejora.

La consideración deberá ser cursada por el contribuyente a través de nota, quedando la determinación final de la situación a evaluación del Departamento de Recaudación y la Dirección de Catastro. -

Artículo 6º): FÍJASE la determinación de la valuación fiscal del presente tributo de acuerdo a los siguientes parámetros:

ÁREA UNO – SUB ZONA "A":

El m2 en terrenos sin mejoras (baldíos): 350 Módulos Municipales (MM). -  
El m2 en terrenos con mejoras básicas o precarias: 280 MM.-  
El m2 en terrenos edificados: 400 MM.-

ÁREA UNO – SUB ZONA “B”:

El m2 en terrenos sin mejoras (baldíos): 270 MM.-  
El m2 en terrenos con mejoras básicas o precarias: 230 MM.-  
El m2 en terrenos edificados: 330 MM.-

ÁREA UNO – SUB ZONA “C”:

El m2 en terrenos sin mejoras (baldíos): 220 MM.-  
El m2 en terrenos con mejoras básicas o precarias: 200 MM.-  
El m2 en terrenos edificados: 230 MM.-

ÁREA UNO – SUB ZONA “D”:

El m2 en terrenos sin mejoras (baldíos): 145 MM.-  
El m2 en terrenos con mejoras básicas o precarias: 150 MM.-  
El m2 en terrenos edificados: 190 MM.-

\*La valuación fiscal inmobiliaria surge de la aplicación de la siguiente fórmula:

Valuación fiscal = (m2 terreno \*X\* MM)

Donde X es igual la cantidad de módulos municipales por m2 dispuesto en el presente artículo.

ÁREA DOS:

La valuación fiscal de los inmuebles incluidos en esta área, estará dada por el siguiente cálculo:

Valuación Fiscal = (X \* Factor de Proporcionalidad + Constante) \* MM

Donde: X = Cantidad de Hectáreas

Factor de Proporcionalidad = 320

Constante de progresividad = 15.000

ÁREA TRES:

Ídem al Área Dos, pero con los siguientes parámetros:

X = Cantidad de Hectáreas

Factor de Proporcionalidad = 182

Constante de progresividad = 15.000.-

Artículo 7º) APLÍCASE las siguientes alícuotas a la valuación fiscal de los inmuebles obtenida en el artículo precedente:

ÁREA UNO – SUB ZONA “A”:

1. Terrenos sin mejoras: 9% (NUEVE POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 1,1% (UNO COMA UNA POR MIL)
3. Terrenos edificados: 0,9% (CERO COMA NUEVE POR MIL)

ÁREA UNO – SUB ZONA “B”:

1. Terrenos sin mejoras: 9% (NUEVE POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 1,1% (UNO COMA UNA POR CIENTO)
3. Terrenos edificados: 0,9% (NUEVE POR MIL)

ÁREA UNO – SUB ZONA “C”:

1. Terrenos sin mejoras: 6,5% (SEIS COMA CINCO POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 0,9% (NUEVE POR MIL)
3. Terrenos edificados: 0,7% (SIETE POR MIL)

ÁREA UNO – SUB ZONA “D”:

1. Terrenos sin mejoras: 1,3% (UNO COMA TRES POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 0,45% (CUARENTA Y CINCO POR MIL)
3. Terrenos edificados: 0,40% (CUARENTA POR MIL)

#### ÁREA DOS:

- Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. Sin red de gas: 2,5% (DOS COMA CINCO POR CIENTO)
- Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. con red de gas: 5% (CINCO POR CIENTO)
- Lote mayor a 4 ha. sin red de gas: 5% (CINCO POR CIENTO)
- Lote mayor a 4 ha. con red de gas: 7% (SIETE POR CIENTO)

#### ÁREA TRES:

- Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. sin red de gas: 2,5% (DOS COMA CINCO POR CIENTO)
- Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. con red de gas: 5% (CINCO POR CIENTO)
- Lote mayor a 4 ha. sin red de gas: 5% (CINCO POR CIENTO)
- Lote mayor a 4 ha. con red de gas: 7% (SIETE POR CIENTO)

Artículo 8º) El valor resultante de aplicar la alícuota fijada en el Art. 7º sobre la valuación fiscal en pesos expresada en el Art. 6º, determinará el impuesto anual. -

Artículo 9º) FÍJASE en 40.000 MM (cuarenta mil Módulos Municipales) la valuación mínima para el cálculo del Impuesto Inmobiliario Urbano (Área 1).

Artículo 10º): FÍJASE un recargo del 10% a la alícuota aplicable a los terrenos sin mejoras comprendida en las siguientes zonas comerciales:

1. Ambas veredas de la Avenida Regimiento de Infantería Mecanizado 25, desde la Ruta Nacional N° 26 hasta la calle 20 de Junio.
2. Ambas veredas de la Avenida San Martín, desde la calle 20 de Junio hasta la Avenida 12 de Octubre.
3. Ambas veredas de la zona comprendida en el rectángulo delimitado por la Avenida Estrada, calle General Roca, Avenida Ing. Coronel y Calle Perito Moreno.

Exceptuase del recargo precedentemente establecido a las personas que posean un único inmueble en el ejido de la Ciudad de Sarmiento y que además cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Inscripción en el Registro de Propietarios de Inmuebles destinados a vivienda única, personal y de ocupación permanente que por la presente se creará.
- II. Declaración Jurada donde se exprese que el inmueble sobre el cual se solicita la no aplicación del recargo es su única propiedad y que, sobre la misma, se construirá su vivienda única, personal y de ocupación permanente. En dicho documento deberá manifestarse el compromiso de realizar la presentación del plano correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2025.
- III. Informe de estado de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia del Chubut, donde conste que no posee inmuebles o que sea su única propiedad.
- IV. Informe de la Dirección de Catastro donde conste la inexistencia de otra propiedad.
- V. La fecha límite de inscripción en el Registro de Propietarios será el 30 de abril de 2025. Las personas que no hayan cumplimentado la inscripción en dicha fecha, no podrán hacer uso del beneficio durante este año calendario, debiendo abonar íntegramente el impuesto con el recargo del 10 %.

Si una persona, estando inscripta, no hubiese presentado los planos correspondientes –según lo estipulado en el punto 2-, no podrá acceder al beneficio el año siguiente (2026).

Artículo 11º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear el Registro de Propietarios de Inmuebles destinados a vivienda única, personal y de ocupación permanente del año 2025.-

Artículo 12º) Quedan contempladas las exenciones vigentes estipuladas en el Art.73 del CTM y sus modificatorias.

Artículo 13º) Se cobrará en forma simultánea y adicional al Impuesto Inmobiliario, por:

1. Tasa de Barrido y Limpieza.....250 MM anuales
2. Tasa de Forestación .....200 MM anuales
3. Tasa de Mantenimiento de Cementerio.....200 MM anuales

Artículo 14º) Se otorgarán los siguientes descuentos:

- OTÓRGUESE el 25% de descuento a todo contribuyente que abone, en un pago, en contado efectivo, débito o tarjeta de crédito; la totalidad del Impuesto Inmobiliario periodo fiscal 2025, hasta el día 31/03/2025 inclusive.
- OTÓRGUESE un 5% de descuento a todo contribuyente que adhiera al débito automático de caja ahorro o cuenta corriente, sobre las 6 (SEIS) cuotas del Impuesto Inmobiliario, que se efectuará hasta el día que se determine como primer vencimiento de la primera cuota del impuesto. La adhesión al débito automático mantendrá su vigencia hasta la comunicación fehaciente por parte del contribuyente que exprese su voluntad en contrario.
- OTÓRGUESE el 35% de descuento a los empleados municipales (activos y pasivos), sobre la totalidad del Impuesto Inmobiliario que graven de hasta una propiedad de su titularidad, dominio o acreditada mediante un instrumento válido, donde conste la calidad de ocupación del inmueble.
- OTÓRGUESE el 35% de descuento para aquellos jubilados cuyo único ingreso sea inferior o igual al salario mínimo vital y móvil.

Los presentes descuentos no son acumulativos. Será condición necesaria para su aplicación, que el contribuyente se encuentre Libre de Deuda en los Registros Municipales, al día del otorgamiento del beneficio. -

Artículo 15º) FÍJASE la cantidad de 6 (SEIS) cuotas bimestrales para la percepción del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año 2025, con los siguientes vencimientos:

ANUAL hasta el día 31 de marzo del 2025

Cuota	1º vencimiento	2º vencimiento
1º	28-02-2025	28-03-2025
2º	25-04-2025	23-05-2025
3º	27-06-2025	25-07-2025
4º	29-08-2025	26-09-2025
5º	31-10-2025	28-11-2025
6º	26-12-2025	30-01-2026

Artículo 16º): RECARGOS: Si el contribuyente no cancelara su deuda a la fecha del 2º vencimiento, se aplicará un recargo del 5% de interés mensual. Desde esa fecha hasta el día de la cancelación efectiva, se aplicará el 0,075% de interés diario adicional. -

## CAPÍTULO II - IMPUESTOS A LA PATENTE AUTOMOTOR

### Sección I - Patente Automotor

Artículo 17º) A los efectos de la aplicación del Impuesto a la Patente Automotor, dispuesto en el Capítulo II del Título II del Código Tributario Municipal; las Ordenanzas Nº 40/94 (Exención impuesto automotor a ex combatientes), Nº 70/00 (Mantenimiento Pavimento Urbano), Nº 37/05 (Exceptuar pago de impuesto automotor a discapacitados), y sus modificatorias, conservan su vigencia. Resolución Nº 072/24 del Consejo de Responsabilidad Fiscal y Anexo. Fíjase la forma de determinación del CTM en los artículos siguientes. –

Artículo 18º) Por todo vehículo automotor, motovehículo y utilitario, (en adelante VEHÍCULOS), radicados en la jurisdicción de la Municipalidad de Sarmiento, se aplicará anualmente un Impuesto a la Patente Automotor, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente. Se considerará radicado en la Municipalidad de Sarmiento, todo VEHÍCULO inscripto en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) que funciona para la jurisdicción de esta Municipalidad. –

Artículo 19º) A los efectos del Impuesto Automotor son considerados:

- VEHÍCULOS UTILITARIOS: Los que en el listado de Valuación que elabora la (DNRPA) que en el campo “Tipo” contengan alguna de las siguientes denominaciones:
  - Camión y similar
  - Chasis con y sin cabina
  - Transporte de pasajeros, Minibus y similar
  - Tractor de Carretera y tractor con y sin cabina
  - Furgones y furgonetas
  - Utilitarios
  - Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados
  - Acoplados
  - Carrocerías
  - Semirremolques y similares
  - Carretones
  - Autopartes, Motorhome, casillas rodantes y similares
  - Maquinarias especiales y similares;
- PICK UP: Los que en el listado de Valuación que elabora la DNRPA en el campo “Tipo” contengan la denominación Pick Up;
- MOTOVEHÍCULOS: Los que en el listado de Valuación que elabora la DNRPA en el campo “Tipo” contengan alguna de las siguientes denominaciones:
  - Ciclomotor
  - Cuatriciclo
  - Cuatriciclo c/disp.
  - Cuatriciclo c/disp. eng.
  - Motocicleta
  - Scooter
  - Triciclo
  - Triciclo de carga
  - Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados;
- VEHÍCULOS AUTOMOTORES: Los que no se encuentren incluidos en los incisos anteriores. –

Artículo 20º) Todo VEHÍCULO proveniente de extraña jurisdicción provincial, tributará en el Municipio donde se produzca su inscripción municipal. Para los VEHÍCULOS cuyo titular registral se domicilie en una jurisdicción de la Provincia del Chubut que no cuente con Registros habilitados, el poder tributario corresponderá a la jurisdicción del domicilio del titular registral. –

Artículo 21º) Para los VEHÍCULOS que se encuentren bajo el régimen de leasing, el domicilio de radicación tributaria a todos los efectos, será el correspondiente al domicilio del tomador del leasing, o el que se declare como lugar de uso ante la DNRPA, según lo detallado en los formularios correspondientes. Será obligación del tomador, ante la omisión de la DNRPA, realizar la inscripción

tributaria ante la jurisdicción municipal competente, así como también, declarar toda otra modificación que se refiera al VEHÍCULO, suministrando la documentación que la respalde.

Los titulares o responsables de los VEHÍCULOS que registren su guarda habitual inscripta ante la DNRPA de la jurisdicción municipal, se encuentran obligados a realizar la inscripción ante el fisco municipal y proceder al pago del tributo que se establece en la presente, así como a informar toda otra situación que afecte al dominio.

La inscripción y pago de tributos en una jurisdicción diferente a la declarada como guarda habitual, según la inscripción ante la DNRPA, no libera al titular y/o responsable de la obligación establecida anteriormente. –

Artículo 22º) Los vehículos tributarán una alícuota del 2,5% aplicada a la valuación conforme la TABLA DE VALUACIÓN publicada por la DNRPA, vigente para el año 2025, según la Resolución N° 072/24 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal de la Provincia del Chubut. Dicha TABLA puede ser consultada en la siguiente dirección web: <https://economia.chubut.gov.ar/wp-content/uploads/2024/10/Anexo-Resolucion-72-24-Valuacion-Aut-2025.pdf> los vehículos que no tengan valuación asignada al momento del nacimiento de la obligación fiscal, tributarán el impuesto sobre el valor que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los vehículos 0KM (CERO KILÓMETROS) adquiridos a partir del 1º de enero del 2025 tributarán la alícuota correspondiente, aplicable al valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos, o a la valuación provista por la DNRPA, el que resulte mayor. –

Artículo 23º) Los vehículos denominados “camión tanque” y “camión jaula” y aquellos utilizados de manera que sus secciones se complementen recíprocamente, constituyendo una unidad de las denominadas “semi-remolques”, se clasificará como dos vehículos separados. –

Artículo 24º): FÍJASE que para los vehículos que a continuación se detallan tributarán una alícuota del 2,5% aplicada a la valuación conforme la siguiente TABLA:

#### VEHÍCULOS UTILITARIOS:

a) CAMIONES o SIMILAR, CHASIS CON Y SIN CABINA, TRANSPORTE DE PASAJEROS, MINIBUS Y SIMILAR, FURGONES Y FURGONETAS y CASAS RODANTES:

MODELO AÑO	2.500 a 4.000 Kg.	4.000 a 7.000 Kg.	7.000 a 10.000 Kg.	Más de 10.000 Kg.
2025	142.350 MM	194.740 MM	224.640 MM	300.000 MM
2024	118.560 MM	162.240 MM	187.200 MM	249.600 MM
2023	109.200 MM	143.520 MM	162.240 MM	230.880 MM
2022	99840 MM	131.040 MM	149.760 MM	212.160 MM
2021	87360 MM	118.560 MM	137.280 MM	187.200 MM
2020	74880 MM	93600 MM	112.320 MM	143.520 MM
2019	65520 MM	87360 MM	99840 MM	131.040 MM
2018	56160 MM	74880 MM	87360 MM	118.560 MM
2017	46800 MM	65520 MM	74880 MM	99.840 MM
2016	40560 MM	56160 MM	62400 MM	87360 MM
2015	39052 MM	43472 MM	53352 MM	72592 MM
2014	35516 MM	39780 MM	48412 MM	65728 MM
2013	32240 MM	35984 MM	43992 MM	60008 MM
2012	31684 MM	34320 MM	42016 MM	57096 MM
2011	29224 MM	32656 MM	39936 MM	54392 MM

2010	27820 MM	31096 MM	38064 MM	50960 MM
2009	26520 MM	29588 MM	36192 MM	50752 MM
2008	25324 MM	28184 MM	34528 MM	49296 MM
2007	22880 MM	25480 MM	29692 MM	42484 MM
2006	22100 MM	24856 MM	29068 MM	41600 MM
2005	21216 MM	24232 MM	28444 MM	40820 MM

b) ACOPLADO, TRAILER, TRACTOR DE CARRETERA y SEMI-REMOLQUE:

Modelo	Hasta 3.000 Kg.	3.000 a 10.000 Kg.	10.000 a 15.000 Kg.	15.000 a 20.000 Kg.	Más de 20.000 Kg.
2025	86190 MM	101.140 MM	120250 MM	142350 MM	150800 MM
2024	71760 MM	84240 MM	99840 MM	118560 MM	124800 MM
2023	62400 MM	74880 MM	87360 MM	99840 MM	106080 MM
2022	53040 MM	62400 MM	74880 MM	81120 MM	96720 MM
2021	40560 MM	49920 MM	62400 MM	68640 MM	87360 MM
2020	34320 MM	37440 MM	43680 MM	56160 MM	62400 MM
2019	28080 MM	31200 MM	37440 MM	43680 MM	53040 MM
2018	21840 MM	28080 MM	31200 MM	37440 MM	46800 MM
2017	16640 MM	24960 MM	28080 MM	34320 MM	40560 MM
2016	15600 MM	21840 MM	24960 MM	31200 MM	34320 MM
2015	15496 MM	20540 MM	23452 MM	28912 MM	33332 MM
2014	14092 MM	18668 MM	22256 MM	26312 MM	30264 MM
2013	13416 MM	16952 MM	20228 MM	23972 MM	27508 MM
2012	13416 MM	16068 MM	19136 MM	22776 MM	26156 MM
2011	12740 MM	15288 MM	18356 MM	21736 MM	24960 MM
2010	12220 MM	14612 MM	17472 MM	20696 MM	23764 MM
2009	11596 MM	13936 MM	16640 MM	19708 MM	22568 MM
2008	11180 MM	13208 MM	15808 MM	18668 MM	21580 MM
2007	10192 MM	11856 MM	14404 MM	16952 MM	19552 MM
2006	9724 MM	10608 MM	12740 MM	14872 MM	16952 MM
2005	9308 MM	9984 MM	12116 MM	14248 MM	16328 MM

Artículo 25º): Se concederá el beneficio de una bonificación, a aquellos contribuyentes que resulten titulares de “flotas” de vehículos automotores empadronados en la Municipalidad de Sarmiento, cuyos modelos, de acuerdo al título de propiedad, no excedan los 20 (veinte) años de antigüedad al 31 de diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

- Desde 5 y Hasta 10 unidades (20% de descuento).
- Más de 10 y hasta 15 unidades (28% de descuento).
- Más de 15 y hasta 30 unidades (30% de descuento).
- Más de 30 y hasta 50 unidades (32% de descuento).
- Más de 50 y hasta 100 unidades (34% de descuento).
- Más de 100 (36% de descuento).

La base para el cálculo de la bonificación será sobre el total del impuesto determinado y de todas las unidades radicadas: jeeps, pick-ups, furgones, utilitarios, camiones, acoplados, tráilers y semi-remolques; quedando exceptuado en todos los casos el tipo “automóvil”.

Se considerará “flota” a partir de 5 (cinco) vehículos empadronados a nombre de un mismo titular. Asimismo, ESTABLÉCESE para aquellos contribuyentes titulares de flotas, una bonificación equivalente a la establecida en el primer párrafo del presente, aplicable a la tasa instituida a través de la Ordenanza N° 70/00 - Tasa de Uso de Pavimento. -

Artículo 26°): Para acceder a la bonificación, cada empresa deberá mantener la cantidad de unidades patentadas que generaron la misma durante el período fiscal y registrar libre de deuda de impuestos municipales del periodo fiscal anterior, además de realizar los pagos en término. -

Artículo 27°): Se cobrará conforme a la Ordenanza N° 70/00 la Tasa de Uso Pavimento en forma simultánea y adicional al Impuesto a la Patente Automotor, anualmente, según el siguiente detalle:

- a) Automóviles, Rurales.....500 MM
- b) Pick Ups, Jeeps, Furgones, Utilitarios, Todoterrenos.....540 MM
- c) Camiones, acoplados, semi-remolques, tractores de carretera, trailers, casas rodantes.....1.000MM

Artículo 28°): FÍJASE la cantidad de 6 (SEIS) cuotas para la percepción del Impuesto a la Patente Automotor, con los siguientes vencimientos:

ANUAL hasta el día 31 de marzo de 2025

Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	24-01-2025	21-02-2025
2°	21-03-2025	21-04-2025
3°	23-05-2025	19-06-2025
4°	18-07-2025	22-08-2025
5°	19-09-2025	17-10-2025
6°	21-11-2025	19-12-2025

Artículo 29°): DESCUENTOS. Se otorgarán los siguientes descuentos, en función de lo establecido por la Resolución N° 072/24 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal:

- OTÓRGUESE el 30% de descuento a todo contribuyente que abone, en un pago, en contado efectivo, débito o tarjeta de crédito; la totalidad del Impuesto a la Patente Automotor para el periodo fiscal 2025, hasta el día 31/03/2025 inclusive. Este descuento no es acumulable con el concedido en el Art. 25.-

- OTÓRGUESE un 5% de descuento a todo contribuyente que adhiera al débito automático de caja ahorro o cuenta corriente, sobre las 6 (SEIS) cuotas de la Patente Automotor anual, que se efectuará hasta el día que se determine como primer vencimiento de la primera cuota del impuesto. La adhesión al débito automático mantendrá su vigencia hasta la comunicación fehaciente por parte del contribuyente que exprese su voluntad en contrario.

- OTÓRGUESE el 35% de descuento a los empleados municipales (activos y pasivos), sobre el Impuesto a la Patente Automotor que grave hasta un vehículo de su titularidad.

- OTÓRGUESE el 35% de descuento en el impuesto a la patente automotor, hasta de un solo vehículo para aquellos jubilados cuyo único ingreso sea inferior o igual al salario mínimo vital y móvil.

- OTÓRGUESE el 50% de descuento sobre la alícuota del Impuesto a la Patente Automotor, para todos los vehículos de características híbridas o a celda de combustible hidrógeno.

Será condición necesaria, para la aplicación de los descuentos del presente artículo, que el contribuyente se encuentre Libre de Deuda en los Registros Municipales, al día del otorgamiento del beneficio. -

Artículo 30º): RECARGOS. Si el contribuyente no cancelara su deuda a la fecha del 2º vencimiento, se aplicará un recargo del 5% de interés mensual. Desde esa fecha hasta el día de la cancelación efectiva, se aplicará el 0,075% de interés diario adicional. -

Artículo 31º): De las BAJAS del Impuesto Automotor: Para conceder las bajas de los vehículos que se encuentran inscriptos en la Municipalidad de Sarmiento, los solicitantes deberán presentar:

- a. Título del vehículo, que certifique la transferencia de dominio o cambio de radicación, ó
- b. Informe histórico emitido por el Registro de la Propiedad Automotor, ó
- c. Comprobante destrucción total extendido por el Registro de la Propiedad Automotor (Formulario 04- 04D), y
- d. Libre de deuda a la fecha del impuesto a la Patente Automotor, multas de tránsito y demás gravámenes sobre el automotor, que se encuentren en vigencia.
- e. Constancia de Denuncia de Venta realizada ante el Registro de la Propiedad del Automotor.

Para los vehículos que se solicite la baja por cambio de radicación en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen hasta el período mensual en que se efectúa la misma.

En los casos en que las bajas se produzcan por robo, hurto o siniestro con destrucción total, se percibirá el gravamen correspondiente hasta la fecha que conste en la denuncia policial o judicial, una vez otorgada la baja en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. Si en el caso de robo o hurto se recupere la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable estará obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, determinada por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. -

Artículo 32º): PERIODICIDAD: La obligación tributaria generada por el alta de un vehículo en la jurisdicción de Sarmiento, será a partir de la cuota vigente a ese momento. Para dar el alta a un vehículo, el solicitante deberá presentar la documentación que demuestre la radicación del bien en la jurisdicción y el certificado de baja y libre de deuda emitido por la jurisdicción anterior, de corresponder. -

Artículo 33º): Están exentos del pago del Impuesto Automotor:

- a) Los vehículos propiedad de la Municipalidad de Sarmiento y sus dependencias.
- b) Los vehículos automotores cuyo modelo, de acuerdo al título de propiedad, exceda los 20 (veinte) años de antigüedad.
- c) Los vehículos históricos inscriptos en el padrón municipal.
- d) Los vehículos pertenecientes a las Iglesias y demás cultos oficialmente reconocidos.
- e) Los vehículos propiedad de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.
- f) Los vehículos de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación.
- g) Los vehículos de propiedad de personas con discapacidad, o de sus familiares hasta 1º grado de consanguinidad, siempre que cuenten con C.U.D. (Certificado Único de Discapacidad). La exención alcanzará a un solo vehículo por beneficiario y se mantendrá mientras subsistan las condiciones precedentes.
- h) Podrán establecerse otras exenciones particulares, por Ordenanza municipal, siempre y cuando se respeten los principios de armonización tributaria. -

## Sección II - Derechos vinculados a los automotores

Artículo 34º): La percepción de los derechos vinculados al automotor, se realizará bajo las siguientes tarifas:

- a) Percepción de Módulos Municipales (MM) por licencias de conducir:

LICENCIAS DE CONDUCIR				
CLASE	SUBCLASE	EDAD	VIGENCIA	MÓDULOS
A	A1: CICLOMOTORES hasta 50cc o 4 Kw	16 a 17 años	1 AÑO	130
		18 a 20 años	3 AÑOS	150
			5 AÑOS	500
		21 a 65 años	3 AÑOS	150
		66 a 70 años	1 AÑO	50
		71 en adelante		
	A2: MOTOCICLETAS hasta 150 cc o 11 Kw	17 años	1 AÑO	130
		18 a 20 años	3 AÑOS	150
		21 a 65 años	5 AÑOS	500
			3 AÑOS	150
		66 a 70 años	1 AÑO	50
		71 en adelante		
	A3: MOTOCICLETAS hasta 300 cc o 20 Kw	19 a 20 años	3 AÑOS	150
		21 a 65 años	5 AÑOS	500
			3 AÑOS	150
		66 a 70 años	1 AÑO	50
71 en adelante				
A4: MOTOCICLETAS más 300 cc o 20 Kw		21 a 65 años	5 AÑOS	500
	66 a 70 años	3 AÑOS	150	
	71 en adelante	1 AÑO	50	

B		B1: PARTICULAR: AUTOMÓVILES, UTILITARIOS, CAMIONETAS, VANS DE USO PRIVADO Y CASAS RODANTES hasta 3500 Kg	17 años 18 a 20 años 21 a 65 años  66 a 70 años 71 en adelante	1 AÑO 3 AÑOS 5 AÑOS  3 AÑOS 1 AÑO	150 440 600  440 50
		B2: PARTICULAR: AUTOMÓVILES, UTILITARIOS, CAMIONETAS, VANS DE USO PRIVADO Y CASAS RODANTES hasta 3500 Kg con 1 ACOPLADO DE 750 Kg	18 a 20 años 21 a 65 años  66 a 70 años 71 en adelante	3 AÑOS 5 AÑOS  3 AÑOS 1 AÑO	440 600  440 50
P R O F E S I O N A L E S	C	C1: CAMIONES SIN ACOPLADO O CASAS RODANTES MOTORIZADAS hasta 12.000 Kg	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS  1 AÑO	700  350
		C2: CAMIONES SIN ACOPLADO O CASAS RODANTES MOTORIZADAS hasta 24.000 Kg	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS  1 AÑO	700  350
		C3: CAMIONES SIN ACOPLADO O CASAS RODANTES MOTORIZADAS más de 24.000 Kg	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS  1 AÑO	700  350
	D	D1: TRANSPORTE DE PASAJEROS hasta 8 plazas	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS  1 AÑO	700  350
		D2: TRANSPORTE DE PASAJEROS de 8 hasta 20 plazas	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS  1 AÑO	700  350
		D3: TRANSPORTE DE PASAJEROS de más de 20 plazas	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS  1 AÑO	700  350
		D4: SERVICIOS DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y SIMILARES	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS  1 AÑO	700  350

	E	E1: VEHÍCULO CON 1 O MÁS REMOLQUES Y/O ARTICULACIONES	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	700 350
		E2: MAQUINARIA ESPECIAL NO AGRÍCOLA	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	700 350
F	F PARTICULAR: VEHÍCULOS ADAPTADOS	17 años	1 AÑO	150	
		18 a 20 años	3 AÑOS	550	
F	F PROFESIONAL: VEHÍCULOS ADAPTADOS	21 a 65 años	5 AÑOS	600	
		66 a 70 años 71 en adelante	3 AÑOS 1 AÑO	440 50	
G	G1: PARTICULAR: TRACTORES AGRÍCOLAS	17 años	1 AÑO	200	
		18 a 20 años	3 AÑOS	400	
G	G2: PARTICULAR: MAQUINARIA ESPECIAL AGRÍCOLA	21 a 65 años	5 AÑOS	600	
		66 a 70 años 71 en adelante	3 AÑOS 1 AÑO	400 200	

	G3: PARTICULAR: TREN AGRÍCOLA	18 a 20 años	3 AÑOS	400
		21 a 65 años	5 AÑOS	600
		66 a 70 años	3 AÑOS	400
		71 en adelante	1 AÑO	200
ANEXO CATEGORÍA		Desde 21 años		300
DUPLICADO				200

b) Certificados

1. Libre de deuda de Infracciones y/o Patente.....100 MM
2. Legalidad de la Licencia de Conducir.....200 MM
3. Baja.....180 MM
4. Duplicados.....100 MM

Los empleados municipales que, para su función en el estado, requieran licencia de conducir habilitante, tendrán una bonificación del 100% en el pago de la misma y de los certificados municipales del presente artículo.

**CAPÍTULO III - IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS**

Artículo 35º): A los efectos de la aplicación del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el Capítulo I del Título III, agregado al CTM por la Ordenanza N° 02/99, se remitirá a las Ordenanzas N° 27/89 (Vencimientos), N° 26/89 (Alícuotas), y Multa incumplimiento a deberes formales, y a los siguientes artículos. -

Artículo 36º): FÍJASE como vencimientos del Impuesto al que refiere el presente capítulo las siguientes fechas:

Anticipo	Vencimiento
Enero - 2025	10/03/2025
Febrero - 2025	10/04/2025
Marzo - 2025	12/05/2025
Abril - 2025	10/06/2025
Mayo - 2025	10/07/2025
Junio - 2025	11/08/2025
Julio - 2025	10/09/2025
Agosto - 2025	10/10/2025
Septiembre - 2025	10/11/2025
Octubre - 2025	10/12/2025
Noviembre - 2025	12/01/2026

Diciembre - 2025	10/02/2026
DDJJ ANUAL 2024	29/03/2025

Para el caso de contribuyentes incluidos dentro del Acuerdo Interjurisdiccional para la Distribución de Base Imponible del Impuesto a los Ingresos Brutos, se remite a las disposiciones emanadas del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y sus organismos relacionados. -

Artículo 37º): MODIFÍQUESE el Art.6º de la Ordenanza N°26/89, quedando redactado de la siguiente manera: *“La base mínima a ingresar como anticipo por cada mes del Impuesto a los Ingresos Brutos, será determinado en base al máximo definido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -o el organismo que un futuro lo reemplace- para la categoría anterior a la situación de revista del contribuyente en cuestión según surja de la constancia de opción emitida por AFIP. Si el contribuyente se encuentra comprendido en la categoría “A” del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) se tomará como base el 50% del máximo de esa categoría. Para el caso de Responsables Inscriptos, se tomará el máximo de la última categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) existente al momento del cálculo”*.-

Artículo 38º): Incentivo, promoción y desarrollo del comercio local: DETERMINESE un descuento del 50% sobre el IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS establecidos en la presente sección, para aquellos contribuyentes que se registren comercialmente por primera vez en el año fiscal 2025 por el término de un año calendario (12 meses).

### TÍTULO III – TASAS

#### CAPÍTULO I - DERECHO DE HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS, ACTIVIDADES DE SERVICIOS Ó SIMILARES

Artículo 39º): A los efectos de la aplicación del Derecho de Habilitación e Inscripción de Comercios, Industrias y Actividades de Servicios, dispuesto en el Capítulo VI del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes y remítase a la vigencia de las Ordenanzas N°01/90 (Explotación de Canteras), N°79/00 (Tasa Convenio Multilateral), N°28/07 (Carritos en la vía pública), N°71/12 (Habilitaciones Comerciales), Ord 14/12 (Canon Remis) y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. -

Artículo 40º): FÍJASE el importe a abonar en concepto del derecho a que se refiere el presente Capítulo:

- a) Habilitación e Inspección de Comercio, Industria y Servicios y Alta al Impuesto a los Ingresos Brutos.....750 MM
- b) Rehabilitación del Comercio, Industria y Servicios.....400 MM
- c) Baja de la Habilitación Comercial.....300 MM
- d) Contribuyentes incluidos en Convenio Multilateral.....s/Ord. N° 79/00
- e) Inscripción de Servicios Profesionales.....540 MM
- f) Cambio de domicilio.....200 MM
- g) Cambio y/o Anexo de Rubro.....200 MM
- h) Reimpresión de Certificado de Habilitación Comercial.....200 MM

Artículo 41º): Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- Cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble, se otorgará Certificado de Habilitación Comercial por dos (2) años.

- Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local, se otorgará Certificado de Habilitación Comercial por el término del contrato de alquiler; si el mismo, es mayor a los dos (2) años, el certificado se otorgará por dos (2) años.

En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos (2) años. Para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e Impuesto a los Ingresos Brutos y cualquier otro tributo que tenga directa implicancia con la actividad que realiza) con el Municipio. -

Artículo 42º): Todo contribuyente que solicite Baja Comercial, deberá presentar libre deuda municipal, certificado de ingresos brutos y último certificado de habilitación comercial otorgado. En los casos en que el contribuyente no haya solicitado la baja comercial en tiempo y forma, pero registre baja impositiva en AFIP -o el organismo que un futuro lo reemplace-, deberá realizar la presentación de la documentación que emita esa repartición, operando la baja desde la fecha que surja de la misma, por lo que procederá la desafectación de la deuda que se haya generado en concepto de baja comercial de Tasa Comercial e Ingresos Brutos por los períodos subsiguientes, debiendo emitirse el instrumento resolutivo de baja correspondiente.-

Artículo 43º): RÉGIMEN EXCEPCIONAL: Aquellos contribuyentes que registren deuda impositiva y se vean imposibilitados de cancelar la misma al contado para obtener su rehabilitación anual, podrán abonar sus deudas dentro del año calendario en curso en un máximo de seis (6) cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento los días 15 o siguiente día hábil de cada mes, devengando un interés mensual del 3,5 %; debiendo abonar la primera cuota en el momento de suscripción del plan. La cantidad de las cuotas no podrá exceder el plazo restante para la finalización del año calendario. Se faculta al DEM para determinar esta situación en cada caso particular, siempre dentro del año calendario. De optar por esta alternativa de pago en cuotas, se emitirá un certificado de habilitación provisoria, con plazo de vigencia de treinta (30) días, renovable por otros 30 contra presentación de los comprobantes de pago del plan de regularización excepcional. Una vez finalizado el pago de dicho plan y contando con libre deuda de impuestos, se procederá al otorgamiento del certificado de habilitación definitivo por el tiempo que establece la presente Ordenanza. Ante el primer incumplimiento en los pagos del régimen excepcional, se procederá a dar caducidad a la habilitación comercial provisoria otorgada, dando origen a la sanción de clausura por operar sin la habilitación correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones vía apremio para el cobro de los tributos adeudados. En conjunto con el plan de pagos, además, el contribuyente deberá mantener al día sus cargas impositivas corrientes.

No obstante, se podrán establecer formas excepcionales de pago para deudas impositivas, mediante Ordenanza; y, en tal caso, si la misma no establece la derogación del presente artículo, podrá el contribuyente optar por este régimen o el nuevo establecido. -

Artículo 44º): Los distribuidores de artículos alimenticios y no alimenticios abonarán la tasa establecida en la Ordenanza N° 121/89 (Res.439/89), sus modificatorias y complementarias. Aquellos distribuidores que no se encuentren inscriptos en la Municipalidad de Sarmiento, deberán abonar un permiso de tránsito y descarga equivalente a 450 MM por ingreso a la jurisdicción Sarmiento. -

Artículo 45º): En el caso de comercios como Agencia de Remises, Transporte, Canteras, etc. que están reglamentados por Ordenanzas específicas, para dichas actividades deberán cumplimentar además toda la documentación requerida en la presente Ordenanza. -

## CAPÍTULO II - TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

Artículo 46º): A los efectos de la aplicación de la Tasa al Comercio e Industria dispuesta en el Capítulo VII del Título II del CTM, FÍJASE la forma de determinación del mismo en los artículos siguientes, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal a la creación de todo nuevo rubro que sea necesario por el desarrollo de nuevos emprendimientos comerciales y su encuadramiento dentro de las categorías del Art. 46°. -

Artículo 47º): FÍJASE el importe anual a abonar en concepto de la tasa a que se refiere el presente Capítulo, para las siguientes actividades comerciales:

100000 MM (CIEN MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Bancos

10000 MM (DIEZ MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Bodegas y/o Fábrica de vinos, espumantes y afines  
Clínicas Médicas  
Entidades Financieras  
Sanatorios  
Confiterías Bailables  
Mataderos  
Empresas Constructoras  
Ferretería (Responsables Inscriptos)  
Obras sociales  
Venta de áridos  
Venta de Materiales de Construcción  
Canteras  
Canteras de Áridos  
Empresas de Servicios Petroleros  
Corralón de Materiales  
Compra - ventas de autos usados  
Concesionario de automotores  
Supermercado (desde 400 m<sup>2</sup> cubiertos en el salón de ventas)  
Estaciones de servicios  
Venta de electrodomésticos y artículos del hogar  
Venta de Productos Veterinarios  
Venta de Repuestos y accesorios para el Automotor

5000 MM (CINCO MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Ferreterías (Régimen simplificado para pequeños contribuyentes - Monotributo)  
Establecimientos de empaques y frigoríficos de frutas y verduras  
Empresa de Transporte de media y larga distancia  
Agencia de Prode, Lotería y Quiniela  
Autoservicio  
Supermercado (hasta 400 m<sup>2</sup> cubiertos en el salón de ventas)  
Reparación y alquiler de máquinas  
Matarife  
Venta de Mosaicos y Mármoles  
Lubricentro (Incluye venta y servicio)  
Salón de fiestas y eventos  
Sonidos e iluminación

4000 MM (CUATRO MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Café-concert  
Barracas  
Empresas de Servicios  
Mueblerías  
Transporte Urbano  
Bar  
Pub  
Consultorios médicos externos.  
Centro Cultural de Gestión Privada  
Distribuidores  
Empresa de viajes y turismo  
Farmacia  
Hoteles

Planta Purificadora y Embotelladora de Agua  
Transporte de personal  
Venta de maderas  
Venta de Motovehículos  
Venta de Indumentaria y Artículos Deportivos

3000 MM (TRES MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Abastecedor de pescado  
Abastecedores de alimentos  
Academia de computación  
Academia de danzas  
Academia de idioma  
Acopio de Frutos del País  
Acopio de liebres  
Agencia de publicidad  
Agencia de turismo  
Agencia de remises  
Alquiler de locales comerciales  
Alquiler de Oficinas, Consultorios y Estudios  
Armería  
Aserraderos  
Bazar  
Cancha de pádel con buffet  
Cancha de fútbol con buffet  
Carpintería  
Compra y venta de muebles usados  
Concesionario de empresas de aviación  
Concesionario de empresas de transporte  
Confitería  
Consultora  
Contratista de esquila  
Estadio deportivo  
Florería  
Forrajeras  
Frutería y verdulería  
Gimnasio  
Imprenta  
Jardín de Infantes  
Librería  
Motel  
Multirubro  
Oficina inmobiliaria  
Panadería  
Prestador de servicios  
Ramos Generales  
Representaciones de seguros  
Tiendas  
Transporte de cargas  
Transporte escolar  
Transporte de sustancias alimenticias  
Venta de Armas Civiles  
Venta de trofeos  
Venta de Repuestos y Maquinarias Agrícolas  
Venta mayorista de frutas y verduras, huevos y carbón  
Venta Mayorista de Productos Alimenticios

2000 MM (DOS MIL MÓDULOS MUNICIPALES).

Agroturismo  
Albañiles  
Artículos de limpieza  
Alquiler de cocheras  
Alquiler de viviendas  
Alquiler de juegos infantiles  
Alquiler de películas de video/DVD  
Alquiler de bienes muebles  
Barbería  
Boutique  
Camping  
Cañistas  
Carnicería  
Carpinteros  
Cerrajerías  
Centro de yoga  
Circuito de karting  
Cibercentro  
Cloaquista  
Comisionista  
Complejo deportivo  
Distribuidora de pollos  
Fábrica de Chacinados  
Fábrica de Chocolates  
Fábrica de dulces, conserva de vegetales, aderezos,  
Fábrica de licores y aperitivos artesanales  
Fábrica de embutidos frescos  
Fábrica de helados  
Fábrica de pañales  
Fábrica de pastas  
Fábrica de productos Lácteos  
Fábrica de sándwiches y emparedados  
Gasistas  
Gestoría  
Gomería  
Hospedaje  
Industria Manufacturera de Alimentos  
Centro de belleza y estética  
Instituto no oficial de computación  
Instituto no oficial de idioma  
Instituto no oficial de peluquería  
Instituto no oficial de educación  
Joyería  
Lavadero de autos  
Lencería  
Locutorios  
Mantenimiento de parques y jardines  
Marroquinería  
Mecánico  
Mensajería  
Mercado/ Despensa  
Mercerías  
Minimercado  
Oficina Comercial

Óptica  
Parrillas  
Peluquería  
Pensiones  
Pescaderías  
Pintores  
Pizzería  
Pollería  
Playa de estacionamiento  
Producción de Cerveza Artesanal  
Rectificadora de motores  
Regalerías  
Relojerías  
Remises  
Reparación de informática a domicilio  
Residenciales  
Restaurante  
Rotiserías  
Salón comedor  
Salón de Deportes  
Salón de entretenimiento  
Salón de entretenimientos infantil  
Salón de Juegos electrónicos  
Salón de servicios de computación  
Sederías  
Servicio de Máquinas Viales  
Servicios técnicos de electrodomésticos  
Servicios técnicos de electrónica  
Soldador  
Super Kiosco / Maxikiosco  
Taller de soldaduras  
Taller de chapa y pintura  
Taller de electricidad  
Taller de electricidad para el automotor  
Taller de soldadura  
Taller de soldadura para el automotor  
Taller mecánico  
Taller metalúrgico  
Taxi  
Tornería  
Venta de alarmas  
Venta de antenas satelitales  
Venta de Artículos de Camping  
Venta de Artículos de iluminación  
Venta de celulares  
Venta de equipos e insumos  
Venta de frutas finas  
Venta de Neumáticos  
Venta de Pollos  
Venta por menor de productos de pollo  
Ventas de elementos Ortopédicos  
Ventas de productos naturales  
Venta de pescado y mariscos  
Venta de aceites y lubricantes  
Venta de plantas  
Venta de artículos de blanco

Venta de artículos de cotillón  
Venta de artículos de Instrumentos Musicales  
Venta de Indumentaria Especializada  
Vidrierías  
Vivero  
Zapaterías

1500 MM (UN MIL QUINIENTOS MÓDULOS MUNICIPALES)

Alquiler de vajilla - mantelería  
Cerrajero  
Churrasquerías  
Disquerías  
Esteticista y terapias naturales  
Fletes  
Guardería Infantil  
Horticultura  
Jugueterías  
Karting  
Heladería  
Minutas  
Panchería  
Paint ball  
Perfumería  
Pinturerías  
Sastrería  
Servicio de filmaciones  
Servicio de fumigación  
Servicio de gastronomía  
Soderías  
Tabaquería  
Talabartería  
Taller de Confección y Ventas de ropa  
Tapicería  
Taxi Flet  
Tintorerías  
Tornero  
Venta de artículos para bebé  
Venta de libros  
Venta por catálogo  
Venta de repuestos y accesorios para motos, ciclomotores, etc.  
Venta de Pastas Caseras

1000 MM (UN MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Almacén de Barrio  
Camiones atmosféricos  
Cafetería  
Casa de té  
Cigarrería  
Composturas de calzados  
Compra y Venta de Ropa Usada  
Confección de planos y diseños  
Criadero de Cerdos  
Despacho de Pan  
Elaboración artesanal y venta de pan, facturas, masas, pizzas, tortas fritas y afines.  
Elaboración artesanal y venta de pastas caseras.

Elaboración artesanal y venta de sándwiches y emparedados.  
 Elaboración artesanal y venta de chocolates y dulces.  
 Fábrica de bloques  
 Fábrica de quesos  
 Fábrica de Ladrillos  
 Fábrica de Mosaicos  
 Fiambrería  
 Fotografías  
 Herboristería  
 Kiosco por ventanilla  
 Planta de extracción de miel  
 Repartidor  
 Retacerías  
 Servicios Unipersonales  
 Taller de Recreación  
 Taller y Venta de productos de diseño y decoración  
 Venta de Bijouterie  
 Venta de diarios y revistas  
 Venta de Fotocopias  
 Venta de Pan y Masas Caseras  
 Venta de Pañales  
 Venta de polietileno  
 Venta de productos de granja  
 Venta y Enmarcado de Cuadros

600 MM (SEISCIENTOS MÓDULOS MUNICIPALES)

Grabados  
 Afiladores  
 Bicicleterías  
 Clasificador y Tipificador de Lanás

PROFESIONES LIBERALES: Las mismas se encontrarán exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-

Artículo 48º): La determinación del gravamen será fijado por las Direcciones de Comercio y de Recaudaciones de la Municipalidad de Sarmiento, mediante lo que se establecerá el rubro principal y los anexos que pudiesen corresponderle. Para la liquidación de la Tasa se tomará como base el 100% del Monto del rubro principal y se adicionará el 50% de lo establecido para cada uno de los adicionales y la suma será el importe de la misma. -

Artículo 49º): CONTRIBUYENTES ENCUADRADOS EN LA ORD. N° 79/00 y su modificatoria N° 032/20. Teniendo en cuenta la necesidad de fomentar la radicación de nuevas empresas y la consiguiente creación de puestos de trabajo genuino para la ciudad de Sarmiento, el monto mensual a cobrar por tasa de industria, comercio y actividades de servicio, es la Alícuota del 10 por mil de la facturación mensual según DDJJ, tomando como pago a cuenta del tributo los importes que se abonarán como impuestos a los ingresos brutos como contribuyente directo de la localidad por igual período. -

Artículo 50º): FÍJASE como vencimientos de la Tasa a que refiere el presente capítulo las siguientes fechas:

ANUAL antes del día 31 de marzo del 2025

Cuota	1er Vencimiento	2do Vencimiento
1°	17-01-2025	21-02-2025
2°	21-03-2025	21-04-2025

3°	23-05-2025	19-06-2025
4°	18-07-2025	22-08-2025
5°	19-09-2025	24-10-2025
6°	21-11-2025	19-12-2025

Artículo 51º): DESCUENTOS:

● OTÓRGASE un 30% de descuento a todo contribuyente que abone, en un pago, en contado efectivo, débito o tarjeta de crédito; la totalidad de la Tasa al Comercio e Industria del periodo fiscal 2025, hasta el día 31/03/2025 inclusive.

● OTÓRGASE un 5% de descuento a todo contribuyente que adhiera al débito automático de caja ahorro o cuenta corriente, sobre las 6 (SEIS) cuotas de la Tasa, que se efectuará hasta el día que se determine como primer vencimiento de la primera cuota del impuesto. La adhesión al débito automático mantendrá su vigencia hasta la comunicación fehaciente por parte del contribuyente que exprese su voluntad en contrario.

Será condición necesaria para la aplicación de los descuentos del presente artículo, que el contribuyente cuente con libre de deuda correspondiente a los períodos anteriores al cuál se pretende cancelar. –

Artículo 52º): Incentivo, promoción y desarrollo del comercio local: DETERMINESE un descuento del 100% sobre la TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA establecidos en la presente sección, para aquellos contribuyentes que se registren comercialmente por primera vez en el año fiscal 2025 por el término de un año calendario (12 meses). –

Artículo 53º): RECARGOS. Si el contribuyente no cancelara su deuda a la fecha del 2º vencimiento, se aplicará un recargo del 5% de interés mensual. Desde esa fecha hasta el día de la cancelación efectiva, se aplicará el 0,10% de interés diario adicional. En el caso de no presentar comprobante de pago de la presente tasa, a requerimiento de Inspectores Municipales, el contribuyente sufrirá un recargo en concepto de multa por el valor de 100 MM. En caso de reincidencia, dicho valor se incrementará en un 50% con respecto al último recargo en concepto de multa liquidada al contribuyente. –

Artículo 54º): Se cobrará conforme a la Ordenanza N° 14/12 el Canon Mensual Único para el Servicio de Remises, el que quedará fijado en la cantidad de (SEISCIENTOS MÓDULOS MUNICIPALES) 600 MM. –

Artículo 55º): Para la habilitación de incineradores industriales, hornos crematorios y/o tecnologías que generen emisión de gases tóxicos; nuevas estaciones de servicio o bocas de expendio de combustible o similares; deberá sancionarse una ordenanza específica a tal efecto, adecuadamente respaldada por los informes técnicos de los organismos de contralor nacional y provincial que correspondan, y los estudios de impacto ambiental de los mencionados establecimientos.

Se deja expresamente establecido que estas disposiciones no alcanzan a los establecimientos habilitados y en funcionamiento en la localidad a la fecha de sanción de la presente, las cuales serán rehabilitadas de acuerdo al procedimiento existente en la materia. –

### CAPÍTULO III - TASAS SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Sección I - Sobre la construcción de obras

Artículo 56º): A los efectos de la aplicación de la Tasa a la Construcción de Obras dispuesta en el Capítulo VIII del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes:

- 1) Para todas las presentaciones de planos:
  - a) Carpeta de presentación.....250 MM
  - b) Certificado libre deuda o constancia.....100 MM
  - c) Plancheta catastral.....150 MM

- d) Visado de planos de Obra Nueva y/o Ampliación.....350 MM  
e) Visado de Relevamiento de Hechos Existentes.....400 MM
- 2) Para Autorización de Nuevas Obras: (Original y 2 Copias) pagarán por cada m2 (Metro cuadrado) de superficie cubierta que comprenda la obra, de acuerdo a lo que se establece a continuación:
- a) Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar.....20 MM  
b) Edificio destinado exclusivamente a vivienda multifamiliar.....24 MM  
c) Edificios para salones de negocios y pequeños talleres (hasta 100 m2).....24 MM  
d) Edificio destinado a hotelería (hasta 10 habitaciones).....24 MM  
e) Edificio destinado a hotelería (más de 10 habitaciones).....30 MM  
f) Depósitos y galpones, edificios salones de negocios y talleres (más de 100 m2).....30 MM  
g) Establecimientos Industriales (act. de elaboración y prod. de bienes).....40 MM
- 3) Para Registro de Relevamiento de Hechos Existentes: (Original y 1 Copia) pagarán por cada m2 de superficie cubierta que comprenda la construcción, de acuerdo a lo que se establece a continuación:
- a) Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar.....20 MM  
b) Edificio destinado exclusivamente a vivienda multifamiliar.....30 MM  
c) Edificios para salones de negocios y pequeños talleres (hasta 100 m2).....24 MM  
d) Edificio destinado a hotelería (hasta 10 habitaciones) .....30 MM  
e) Edificio destinado a hotelería (más de 10 habitaciones).....35 MM  
f) Depósitos y galpones, edificios salones de negocios y talleres (más de 100 m2).....35MM  
g) Establecimientos Industriales (act. de elaboración y prod. de bienes).....45MM
- 4) Estudio y revisión de planos:
- a) Cada Copia extra.....30 MM
- 5) Permiso de construcción: (monto fijo):
- a) Viviendas Unifamiliares.....300 MM  
b) General otras categorías (Pto. 2 (b-c-d-e-f-g) Art. 52° Cap. VIII) .....450 MM
- 6) Inspección: Se abonará Certificado de Inspección, según el ítem que corresponda en lo establecido en el Art. 52°: (\*)
- a) Por inspección final de obra Vivienda Unifamiliar.....250 MM  
b) Por inspección final de obra Gral. Otras categorías  
(Pto. 3 (b-c-d-e-f-g) Art 52° Cap VIII).....350 MM
- (\*) En inspección de final de obra, si la misma no difiere del plano autorizado, se procederá a su aprobado. Por otro lado, si la misma difiere en más de un 10% (diez por ciento) en superficie o ha cambiado la implantación de lo construido en el lote, o ha modificado el plano según lo presentado, se solicitará plano conforme a obra.
- 7) Certificados y permisos varios:
- a) Apertura de vereda para conexiones domiciliarias.....400 MM  
b) Apertura de vereda para redes por Metro lineal .....40 MM
- 8) Multas - Infracciones:
- a) Por no poseer cartel de obra .....400 MM  
b) Por no tener permiso de construcción.....500 MM  
c) Por no poseer plano aprobado.....600 MM  
d) En caso de ocupación ilegal de vereda o calzada ya sea con acopio de material, desechos de obra, hormigón que entorpezca el libre tránsito de las personas o vehículos, ante la primera infracción se abonará en concepto de multas la suma de.....600 MM

e) En caso de ocupación ilegal de vereda o calzada ya sea con acopio de material, desechos de obra, hormigón que entorpezca el libre tránsito de las personas o vehículos, ante infracción reiterada se abonará por día en concepto de multas la suma de.....2.000 MM

## Sección II - Tasas De Conexiones De Agua Y Cloacas

Artículo 57º): FÍJASE las siguientes tasas:

### 1) Conexión de agua:

a. Domiciliaria en ripio (incluye caja negra) .....	5.200 MM
b. Domiciliaria en ripio vivienda multifamiliar .....	5.500 MM
c. Domiciliaria en pavimento .....	10.000 MM
d. Comercial en ripio .....	5.200 MM
e. Comercial en pavimento.....	10.000 MM
f. Conexión de caja negra .....	1.000 MM

### 2) Conexión de cloaca:

Conexión intradomiciliaria de cloacas, se remite a Ord. N° 65/98 y N° 15/99:

a. Domiciliaria en ripio .....	9.000 MM
b. Domiciliaria en pavimento .....	12.400 MM
c. Conexión con derivación de red .....	500 MM

El Artículo 57, Incisos 1), y 2) se podrán abonar hasta en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 0,95 % diario-.

### 3) Por el uso de maquinarias y vehículos municipales:

a. Ocupación de camión (por hora).....	2.000 MM
b. Retroexcavadora (por hora).....	4.000 MM
c. Motoniveladora (por hora).....	8.000 MM
d. Cargadora (por hora).....	6.600 MM
e. Camioneta (por hora).....	1.000 MM

4) Servicio de disposición de líquidos cloacales en la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales 0.6 MM por litro, para prestadores que no realicen el servicio de recolección dentro del ejido municipal. Aquellos prestadores que realicen el servicio de recolección de efluentes cloacales a particulares dentro del ejido municipal, debidamente habilitados en el Municipio de Sarmiento, pagarán un precio diferencial equivalente a 0.4 MM por litro.

5) Servicio de limpieza y mantenimiento de terrenos, veredas y demás espacios verdes privados y correspondientes al sector público no municipal por m2: 10 MM.

La falta de mantenimiento y/o limpieza que se observe en terrenos, y que persista luego de la notificación que la Municipalidad de Sarmiento, cursará a efectos de que cada titular o responsable proceda al acondicionamiento del baldío; dará derecho a la Municipalidad de Sarmiento a realizar la limpieza por si, y luego a reclamar el importe erogado, cualquiera sea el mismo, por la vía de apremio ejecutiva. Para este reclamo se habilita la vía ejecutiva. -

## Sección III - Tasa de distribución de Agua Potable y Mantenimiento de Red Cloacal

Artículo 58º): FÍJASE, en concepto de distribución de agua potable y mantenimiento de red cloacal (según las ordenanzas vigentes) los siguientes importes:

TIPO	DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE (*)	MANTENIMIENTO RED CLOACAL	TOTAL
Residencial	150 MM	100 MM	250 MM
Comercial	300 MM	200 MM	500 MM
Industrial	800 MM	600 MM	1400 MM
Entes oficiales	1000 MM	800 MM	1800 MM
Comercial grandes superficies	1200 MM	1000 MM	2200 MM

(\*) A efectos de la definición del servicio de agua potable, el mismo incluye el cobro del consumo y el mantenimiento de las redes de distribución. La presente aclaración corresponde a la determinación amplia de lo incluido en el servicio.

El cobro de los conceptos de Servicio de agua potable y mantenimiento de red cloacal, serán efectuados mediante factura individualizada en forma mensual, y quedará vinculado al IMPUESTO INMOBILIARIO municipal.

Artículo 59º): FÍJASE, los vencimientos del artículo 56º, en las siguientes fechas:

PERÍODO MENSUAL	VENCIMIENTO
ENERO 2025	10/02/2025
FEBRERO 2025	10/03/2025
MARZO 2025	10/04/2025
ABRIL 2025	12/05/2025
MAYO 2025	10/06/2025
JUNIO 2025	10/07/2025
JULIO 2025	11/08/2025
AGOSTO 2025	10/09/2025
SEPTIEMBRE 2025	10/10/2025
OCTUBRE 2025	10/11/2025
NOVIEMBRE 2025	10/12/2025
DICIEMBRE 2025	12/01/2026

#### Sección IV - Limpieza y Recolección de Residuos Domiciliarios

Artículo 60º): A los efectos de la aplicación de la Tasa por Limpieza y Recolección de Residuos Domiciliarios dispuesta en el Capítulo XIV del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes anuales (expresados en módulos municipales) y categorías:

1) Residencial por vivienda o terreno baldío .....	1.000 MM
2) Estaciones de servicio, supermercados hasta 400 m2, hoteles, restaurantes, sanatorios, comercios, etc.....	2.500 MM
3) Supermercados de más de 400 m2.....	3.500 MM
4) Edificios públicos .....	4.200 MM
5) Servicio especial de recolección de residuos.....	80.000 MM
6) Servicio especial Guarnición Militar (Ord. N° 10/08, Rs.173/08) (12ctas.).....	150.000 MM

Tanto los servicios de los puntos 1, 2, 3 como el servicio especial del punto 4 podrán facturarse, según lo determine el DEM, en seis cuotas bimestrales o 12 cuotas mensuales.

El servicio especial del punto 5 se facturará en 12 cuotas mensuales. -

Artículo 61º): FACÚLTASE al DEM a suscribir convenios específicos y excepcionales para la realización del cobro de la “Tasa de Limpieza y Recolección de Residuos Domiciliarios”, a través de entes locales prestadores de servicios públicos, Entes Oficiales Provinciales y Nacionales y Grandes Generadores de energía. -

#### CAPÍTULO IV - SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### Sección I - Tasa de Seguridad Urbana y Servicios de Vigilancia

Artículo 62º): FÍJASE, la Tasa de Seguridad Urbana y Servicios de Vigilancia: Cada contribuyente abonará el equivalente a 400 MM anuales, como contraprestación del servicio de vigilancia urbana y aplicación de medios tecnológicos que se brinden con carácter preventivo dentro de la zona del ejido municipal que se defina, en espacios públicos y privados de dominio público; con motivo del mantenimiento del orden.

Este importe será percibido a través de la liquidación del impuesto inmobiliario, del impuesto a la patente automotor, y/o tasa de comercio e industria, de corresponder. Tendrá prioridad liquidar la Tasa de Seguridad Urbana y Servicios de Vigilancia en la tasa de comercio e industria, y/o impuesto inmobiliario, quedando como última alternativa la liquidación a través del impuesto a la patente automotor, para aquellos contribuyentes que no tributen ninguno de los dos impuestos anteriores. El cobro de la tasa en un impuesto excluye su inclusión y cobro en las demás boletas.

Lo recaudado por este servicio será de afectación específica a la prestación del servicio y el mantenimiento de la Guardia Urbana Municipal.

Se establece el equivalente a 350 MM por hora, la contraprestación en concepto de adicional que abonará el contribuyente que requiera el servicio de vigilancia en carácter preventivo en diversiones y espectáculos públicos. El 85% de lo recaudado será destinado al agente municipal que realice el servicio, mientras que el 15% restante será destinado a Rentas Varias.

##### Sección II - Terminal de Ómnibus

Artículo 63º): FÍJASE, los siguientes importes en relación a la ordenanza N°31/06:

1. Terminal de Ómnibus: se remite a la Ordenanza N° 31/0	
a. Alquiler de confitería (mensual).....	7.000 MM
b. Alquiler de box (mensual).....	5.000 MM

##### Sección III - Tasas Bromatología

###### I - Desinfección

Artículo 64º): DEFINASE las siguientes tasas por desinfección:

1. Desinfección: se remite a las Ordenanzas N° 09/91, N° 57/92 y N° 85/01 y N° 71/12: (*)	
a. Automóviles.....	220 MM

- b. Vehículos de transporte de personal hasta 19 pasajeros .....150 MM
  - c. Vehículo de transporte de personal mas de 19 pasajeros.....250 MM
  - d. Vehículos de transporte de sustancias alimenticias.....400 MM
  - e. Locales hasta 100 metros cúbicos.....150 MM
  - f. Locales de 101 a 200 metros cúbicos.....200 MM
  - g. Locales de 201 a 500 metros cúbicos.....250 MM
  - h. Locales de más de 500 metros cúbicos por metro cúbico .....5 MM
  - i. Hoteles, Residenciales y Hospedaje (por habitación, independientemente de los salones anexos).....60 MM
- (\*) Quedan exceptuados de abonar por los servicios de desinfección y desinsectación, las escuelas y jardines de Infantes, comedores escolares, hogar de ancianos y hogares infantiles.

II - Libreta Sanitaria

Artículo 65°): FIJASE, las siguientes tasas, por:

- 2. Libreta Sanitaria (Otorgamiento).....300 MM
- 3. Libreta Sanitaria: se remite a la ordenanza vigente, visado .....200 MM

III - Inspección, Análisis y Abasto

Artículo 66°): FÍJASE los costos para el cálculo del abasto:

Inspección veterinaria y análisis triquinosis: Dicha inspección consiste en el control sanitario de animales sacrificados (bovinos, ovinos y porcinos). Los controles se realizan a diario. El abasto se eleva mensualmente al Departamento de Recaudación, mediante planillas con la siguiente discriminación:

- a. Bovinos (ternero, novillo, vaca y toro), cantidad de cabezas, cantidad de kilos, menudencias y precintos de guías sanitarias;
- b. Ovinos (corderos, ovejas, capones y borregos), cantidad de cabezas, cantidad de kilos, menudencias y precintos de guías sanitarias;
- c. Porcinos (lechones, chanchos y porkis), cantidad de cabezas, cantidad de kilos, menudencias y precintos de guías sanitarias;
- d. Pescados (eviscerados, enteros y fileteados), cantidad de kilos, cantidad de cajones y precintos de guías sanitarias.

Tipo	Por cabeza (MM)	Por Kg (MM)
Bovinos y equinos	25	0.65
Ovinos y Caprinos	15	0.65
Porcinos	12	0.65
Análisis de Triquina	240	-
Menudencias	6	2.25
Aves, Conejos y Liebres	15	
Re inspección y sellado de medias reses de bovino (ingreso a la localidad)	18	0.45
Re inspección y sellado de medias reses de ovino y caprino (ingreso a la localidad)	10	0.80
Re inspección y sellado de medias reses de porcino (ingreso a la localidad)	10	0.80

Tipo	Por Cajón (MM)	Por KG (MM)
Pescado	20	1
Pollos	5	1

Precintos, por unidad.....25 MM

## CAPÍTULO V - TASAS SECRETARÍA DE CULTURA

### Sección I - Museo Regional “Desiderio Torres”

Artículo 67º) FÍJASE, en concepto de entrada del Museo Regional “Desiderio Torres”

1. Entrada al Museo Regional “Desiderio Torres”, por persona:
  - a. Entrada General..... \$ 3.000,00
  - b. Menores de 7 años y personas con discapacidad ..... sin costo
  - c. Menores de 7 años a 12 años..... \$ 2.000,00
  - d. Jubilados.....sin costo
  - e. Residentes de Sarmiento .....sin costo
  - f. Grupos Escolares .....\$ 1.500,00
  - g. Grupos Escolares Locales .....sin costo
  - h. Extranjeros Entrada General.....\$ 13.000,00
  - i. Extranjeros Menores de 12 años .....\$ 10.000,00

### Sección II - Centro Cultural “Deborah Jones de Williams”

Artículo 68º) FÍJASE, los siguientes Servicios del Centro Cultural “Deborah Jones de Williams”:

1. Alquiler de sala para conferencias, capacitación, eventos y similares (por día):
  - a. Empresas.....9.000 MM
  - b. Particulares con fines de lucro.....5.000 MM
  - c. Particulares sin fines de lucro.....(sin costo)
  - d. Entidades Educativas Locales.....(sin costo)
2. Entrada para proyección de películas:
  - a. Jubilados .....(sin costo)
  - b. Mayores.....\$1.000
  - c. Menor (Entre 7 y 12 años) .....\$750
  - d. Menor de 7 años y personas con discapacidad.....(sin costo)
  - e. Grupos escolares locales (más de 20 alumnos).....\$300
3. Venta de entradas por porcentaje (“bordereau”): En los casos en que grupos, elencos, bandas, colectivos artísticos y afines, desarrollen actividades con fines de lucro, en el Complejo Cultural y Microcine; se deberá optar por la opción de trabajo a bordereau, resultando un compromiso por parte de la organización de dividir el total de los ingresos percibidos de la siguiente manera: 70% para la organización / 30% para la Municipalidad de Sarmiento.
4. Ferias y exposiciones (por día):
  - a. Stand de artesanías y manualidades (locales).....sin costo
  - b. Stand de artesanías y manualidades (de la provincia del Chubut).....\$5.000,00
  - c. Stand de artesanías y manualidades (de otras provincias o países).....\$10.000,00
  - d. Stand de re ventas y productos industrializados (locales).....\$5.000,00
  - e. Stand de re ventas y productos industrializados (de la provincia del Chubut).....\$ 20.000,00
  - f. Stand de re ventas y productos industrializados (de otras provincias o países).....\$ 50.000,00

## CAPÍTULO VI - TASAS SECRETARÍA DE TURISMO

### Sección I - Entradas Parque Paleontológico “Valle de Gigantes”

Artículo 69º) FÍJASE, los siguientes valores en concepto de entradas de la Secretaría de Turismo:

1. Entrada Parque Paleontológico “Valle de Gigantes”, por persona:
  - a. Entrada General..... \$ 3.000,00
  - b. Menores de 7 años y personas con discapacidad ..... sin costo
  - c. Menores de 7 años a 12 años..... \$ 2.000,00
  - d. Jubilados.....sin costo
  - e. Residentes de Sarmiento .....sin costo
  - f. Grupos Escolares .....\$ 1.500,00
  - g. Grupos Escolares Locales .....sin costo
  - h. Extranjeros Entrada General.....\$ 13.000,00
  - i. Extranjeros Menores de 12 años .....\$ 10.000,00

### Sección II - Entrada Unificada (Parque y Museo)

Artículo 70º) FÍJASE, los siguientes valores en concepto de entradas de la Secretaría de Turismo:  
Entrada Unificada (Museo Regional y Parque Paleontológico), por persona:

- a. Entrada General.....\$ 5.000,00
- b. Menores de 7 años y personas con discapacidad..... sin costo
- c. Menores de 7 años a 12 años.....\$ 4.000,00
- d. Jubilados.....sin costo
- e. Residentes de Sarmiento ..... sin costo
- f. Grupos Escolares .....\$ 3.000,00
- g. Grupos Escolares Locales .....sin costo
- h. Extranjeros Entrada General .....\$ 15.000,00
- i. Extranjeros Menores de 12 años.....\$ 10.000,00

### Sección III - Camping Municipal

Artículo 71º) FÍJASE, los siguientes valores en concepto de entradas de la Secretaría de Turismo  
“Campings municipales” (por día)

- a. Entrada General..... \$ 1.000,00
- b. Menores de 7 años y personas con discapacidad.....sin costo
- c. Menores de 7 años a 12 años..... \$ 500,00
- d. Jubilados.....sin costo
- e. Por automóvil.....\$1.500,00
- f. Carpa.....\$ 3.000,00
- g. Casilla rodante.....\$ 5.000,00
- h. Motor-home.....\$ 7.000,00
- i. Fogones individuales.....\$ 4.000,00
- j. Quincho/salón de eventos (por 6 horas).....\$ 50.000,00

## CAPÍTULO VII - SECRETARÍA DE DEPORTES

### Sección I - Centro de Actividades Acuáticas Sarmiento (C.A.A.S)

Artículo 72º): FÍJASE para el Centro de Actividades Acuáticas Sarmiento (C.A.A.S.), los siguientes importes mensuales, y remítase a la Ordenanza N° 28/05, modificada en su Anexo II por la presente:

1. PILETA LIBRE INGRESO DIARIO:

- a. Menor (hasta 17 años).....\$3.000,00
  - b. Mayor (18 a 64 años).....\$6.000,00
  - c. Adulto Mayor (65 años en adelante).....\$2.000,00
2. PILETA LIBRE MENSUAL:
- a. Menor (hasta 17 años).....\$11.000,00
  - b. Tarifa social (hasta 17 años).....\$ 6.000,00
  - c. Adulto (de 18 a 64 años).....\$15.000,00
  - d. Adulto mayor (más de 65 años).....\$5.000,00
  - e. Grupo familiar (4 personas o más).....20% (de descuento sobre el total)
3. PILETA CON PROFESOR MENSUAL:
- a. Menor (hasta 17 años).....\$20.000,00
  - b. Menor tarifa social (hasta 17 años).....\$15.000,00
  - c. Adulto (de 18 a 64 años).....\$24.000,00
  - d. Adulto mayor (más de 65 años).....\$9.000,00
  - e. Grupo familiar (4 personas o más).....15% (de descuento sobre el total).
4. COLONIA DE VACACIONES (C.A.A.S) Menor (hasta 14 años).....\$30.000,00
5. CLASE PERSONALIZADA: (Sin límite de edad) \$7.000,00 por clase (adicional a la cuota de socio).
6. ANDARIVELES (hasta 2 horas semanales) (\*)
- a. Hasta 4 personas por andarivel.....\$24.000,00
  - b. Hasta 10 personas por andarivel.....\$40.000,00
  - c. (\*) Máximo de personas por andarivel: 10 Personas.
7. Convenios Especiales: de acuerdo a lo que se pacte en cada caso.
8. Capacitaciones: de acuerdo a lo que se pacte en cada caso.
9. Eventos deportivos: de acuerdo a lo que se pacte en cada caso

Sección II - Gimnasios Municipales

Artículo 73º: FÍJESE, los siguientes importes mensuales para el uso de los gimnasios municipales:

CUOTA SOCIAL PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS	\$1.500,00 POR MES
ALQUILER GIMNASIO	EN MÓDULOS MUNICIPALES
ALQUILER POR HORA GENERAL	400 MM
Alquiler a instituciones por hora, más de 10 hs. semanales (incluye la utilización destinada a entrenamientos y/o práctica deportiva, participación o realización de torneos de distintas federaciones, asociaciones, clubes e instituciones similares, siempre que sean sin fines de lucro o actividades para terceras personas).	550 MM (30 MM/H)
Todo evento o espectáculo público no deportivo que sea hecho con fines de lucro: circos, recitales, kermeses, ferias gastronómicas, bingos, cenas, bailes, obras de teatro, etc. (Abona alquiler por día).	7.000 MM (600 MM/H)
Alquiler de gimnasio para eventos deportivos con fines de lucro (hasta 10hs por día).	3.000 MM (200 MM/H)

Alquiler de gimnasio para eventos no deportivos sin fines de lucro por día, hasta 10 hs por día (instituciones educativas, religiosas, fiestas de egreso, etc.)-se podrá extender 24 hs. adicionales sin cargo, en caso justificado-	6.000 MM (500 MM/H)
Alquiler S.U.M mensual con fines de lucro hasta 8 hs por mes.	2.000 MM (125 MM/H)
<b>ALQUILER MATERIAL DEPORTIVO</b>	
-Alquiler de tribunas móviles, por día (12hs) -Alquiler de tablero electrónico por día (12hs) -Alquiler de colchonetas por día (12hs) -Alquiler de megáfono por día (12hs) -Alquiler equipo de sonido por día (12hs) -Alquiler hasta 5 pelotas varias por día (12hs) Alquiler de otro material menor a 5 por día (12hs)	1.500 MM (125 MM/H) 1.000 MM (83,3 MM/H) 150 MM (12,5 MM/H) 200 MM (16,6 MM/H) 2.000 MM (166,6 MM/H) 500 MM (41,6 MM/H) 500 MM (41,6 MM/H)
<b>ALQUILER MESAS, SILLAS Y VAJILLAS</b>	
-Alquiler de silla (por unidad) por día, para evento con fines de lucro (12hs) -Alquiler de mesa (por unidad) por día, para evento con fines de lucro (12hs) -Alquiler de juego de vajilla, por día, para evento con fines de lucro (12hs) (* ) Todo el material deberá ser devuelto en excelentes condiciones, de lo contrario, el usuario responsable deberá reponerlo.	30 MM (2,5 MM/H) 250 MM (21 MM/H) 45 MM (3,33 MM/H)
<b>PUBLICIDAD ESTÁTICA</b>	
-Instalación de cartelera por torneos relámpago, por día -Publicidad estática mensual, dimensión en metros: 1,00 x 1,20. -Publicidad estática mensual, dimensión en metros: 2,00 x 2,40. -Publicidad Estática mensual, dimensión en metros: 3,00 x 3,60. (* ) Los valores citados se incrementarán en un 20% en la ubicación frente a la tribuna del fondo. Todos los valores no incluyen el pintado del cartel en la pared o la impresión en banners, tarea que quedará a cargo del auspiciante. En todo caso, la administración pública municipal se reserva el derecho de disponer en forma exclusiva de espacios para utilizar en forma propia la publicidad estática. La administración pública municipal establecerá vía instrumento resolutivo el costo de la publicidad en eventos en exteriores.	350 MM 400 MM 1000 MM 2000 MM
Alquiler escenario (hasta 5 cuerpos) para evento con fines de lucro, por día	1000 MM

(\* ) En todo caso, las roturas, faltantes, daños en las instalaciones o materiales serán por cuenta y orden del usuario. A tales efectos, la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Sarmiento, realizará un inventario de entrada inicial y un inventario de recepción, así como también un informe de entrega de instalaciones y de recepción de instalaciones, el cual deberá ser firmado de conformidad y del cual surgirá el monto a cargo del usuario. Este cargo tiene carácter tributario, por lo que podrá ser cobrado vía liquidación de tributos. -

### Sección III - Albergues Municipales

Art. 74°: FÍJESE, los siguientes importes para la utilización de los albergues municipales:

ALBERGUES MUNICIPALES	
-El usuario mayor de 18 años abona por noche de alojamiento	\$5.000,00
-El usuario menor de 18 años abona por noche de alojamiento	\$2.500,00

#### Sección IV - Minibuses Municipales

Artículo 75°: FÍJESE, los siguientes importes para la utilización de los minibuses municipales :

TRANSPORTE MINIBUS	
-El solicitante abona el viático del/los chofer/res. (Más alojamiento si corresponde)	150 MM
-El solicitante abonará en concepto de combustible y gastos de mantenimiento cada kilómetro recorrido.	10 MM

Artículo 76°): FACÚLTASE al PEM, ad referéndum del Concejo Deliberante, a eximir total o parcialmente de las tarifas detalladas en los artículos 61°, 62°, 63° y 67°; cuando se trate de actividades y/o solicitudes en pos del desarrollo del deporte y de la cultura, y en aquellas actividades que tengan una finalidad social. -

### CAPÍTULO VIII - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN

#### Sección I - Producción

##### I - Utilización de Espacios

Artículo 77°) FÍJASE los siguientes importes para los espacios dependientes de la del área de Producción y Desarrollo Local de la Municipalidad de Sarmiento:

1. CENTRO DE FERIANTES: ESTABLÉCESE en concepto de CANON diario para el uso exclusivo de UN espacio adaptado para la comercialización de productos:

- a. Productos no artesanales - manufacturados.....150 MM
- b. Productores de alimentos de venta masiva.....150 MM
- c. Productores de alimentos de consumo exclusivo.....50 MM
- d. Artesanos y manualeros registrados según Ordenanza N° 051/17.....sin costo
- e. Artesanos y manualeros no registrados según Ordenanza N° 051/17.....100 MM
- f. Artesanos y manualeros no residentes en Sarmiento.....150 MM

2. FÁBRICA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DE DULCES, LICORES Y CONSERVAS: (\*)

- a. Uso exclusivo (incluidos equipamientos y utensilios) x 4hs .....300 MM
- b. En caso de que el productor desee que elaboren su producto (el mismo deberá proveer los insumos) x 4hs .....1.000 MM

(\*) El uso de la Fábrica está dividido en 2 turnos de 4hs de producción: de 8:00 a 12:00hs y de 14:00 a 18:00 hs, con un lapso de 1 hora para el mantenimiento y limpieza de la sala, de los elementos y maquinaria.-

##### II - Tasa por Extracción de Árboles

Artículo 78°) FÍJASE, en concepto de Tasa por Extracción de Árboles (previa verificación) por parte de la Secretaría de Ambiente y/o quien en su futuro lo reemplace, debidamente autorizados por la Municipalidad de Sarmiento:

1. Árboles de 25cm de diámetro.....330 MM
2. Árboles de 26 a 50cm de diámetro.....400 MM
3. Árboles de más de 50cm de diámetro.....1.000 MM
4. Los casos de urgencia por inclemencias climáticas.....Sin costo
5. Poda de arbolado urbano.....Sin costo

## Sección II - Ambiente

### I - TASA AMBIENTAL

Artículo 79º): DETERMINASE que el régimen jurídico establecido en la Ordenanza N° 003/18, forma parte de la presente Ordenanza Tarifaria 2025, a los efectos de la aplicación de la Tasa Ambiental. –

Artículo 80º): FÍJASE la tasa ambiental del presente título, conforme a los siguientes importes anuales (expresados en módulos municipales) y categorías:

1. Por cada inmueble familiar, se abonará.....516 MM
2. Por actividad ejercida por bares, confiterías, confiterías bailables, actividad de elaboración de productos alimenticios, restaurantes, sandwicherías, hoteles, estaciones de servicios y complejos turísticos.....672 MM
3. Por actividad ejercida por supermercados de hasta 400 m<sup>2</sup> cubiertos en el salón de ventas.....888 MM
4. Por actividad ejercida por industrias y supermercados de más de 400 m<sup>2</sup> cubiertos en el salón de ventas.....960 MM
5. Grandes generadores:
  - a. Extraberries S.A.....100.000 MM
  - b. Guarnición Militar Sarmiento.....40.000 MM
6. Entes Oficiales Provinciales y Nacionales.....1.200 MM

Las actividades comerciales no alcanzadas en los incisos 2, 3 y 4, tributarán según lo estipulado en el inc. 1”.-

### II - DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 81º) FÍJASE, en concepto de disposición de Residuos Sólidos por parte de privados (no particulares), debidamente autorizados por la Municipalidad de Sarmiento:

1. Camionetas con residuos domiciliarios y/o restos de poda .....50 MM
2. Camión con residuos domiciliarios y/o restos de poda..... 200 MM
3. Batea con residuos domiciliarios y/o restos de poda.....100 MM
4. Camión con escombros .....230 MM
5. Batea con escombros .....150 MM

## CAPÍTULO VIII - TASAS ADMINISTRATIVAS

### Sección I - Tasas de Actuación Administrativa

Artículo 82º): FÍJASE en concepto de TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA los siguientes importes:

1. Todo tipo de solicitud, escrito o comunicación que se presente o dirija, no previstas especialmente, pagará:
  - a. Por la 1º foja.....25 MM
  - b. Por cada foja subsiguiente.....50 MM
2. Referida a Inmuebles:
  - a. Pedido de deuda:
    - Hasta 10 lotes.....120 MM
    - De 11 a 20 lotes.....200 MM

Subsiguientes (por cada 10 lotes).....	240 MM
3. Cada certificado de libre gravamen o certificado de deuda por venta de inmuebles dentro el Ejido Municipal, abonará por:.....	100MM
Trámite urgente (en el día).....	200 MM
4. Cada registro de inscripción del título de propiedad y cada una de sus posteriores transferencias.....	100 MM
5. Todo otro certificado o constancia.....	100 MM
6. Libre deuda por impuestos y/o obras.....	100 MM
7. Numeración domiciliaria.....	100 MM
8. Por intimación administrativa o judicial a contribuyentes morosos.....	100 MM
9. Por cada duplicado de recibo:	
a. Del año en curso.....	10 MM
b. De años anteriores.....	20 MM
10. Por cada foja de testimonio escrito o de resoluciones recaídas en expedientes en trámites.....	10 MM
11. Las actuaciones del inciso anterior, cuando se refieren a años anteriores.....	20 MM
12. Costo envío de trámites varios.....	100 MM

#### TÍTULO IV - RENTAS VARIAS:

Artículo 83º): A los efectos de la aplicación de Rentas Diversas dispuesta en el Capítulo XV del Título II del CTM, se fijarán las TASAS, OBRAS Y SERVICIOS en los artículos siguientes. -

##### Sección I - Derechos de cementerio

Artículo 84º): A los efectos de la aplicación de los Derechos de Cementerios dispuestos en el Capítulo XII del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes:

- 1) Por Derecho de lotes: panteones o monumentos familiares por m<sup>2</sup>.....800 MM
- Una parcela de 1,50 x 3,00 = 4,50 m<sup>2</sup>
  - Una parcela de 3,00 x 3,00 = 9,00 m<sup>2</sup>
  - Una parcela de 4,00 x 4,00 = 16,00 m<sup>2</sup> (Panteón)
  - Una parcela de 1,00 x 2,00 = 2,00 m<sup>2</sup> (Bebe/niño)

(\*) En cuanto a las parcelas adquiridas para una futura construcción, el contribuyente deberá tener al día la cuota de mantenimiento, sin excepción. Por otro lado, a partir de la presente, las parcelas que no posean el comprobante de pago de adquisición ni el pago de la cuota de mantenimiento anual, pasarán a ser parcelas para la venta, al menos que se presente una constancia de adquisición fehaciente.

- 2) Por Derecho: de NICHOS INDIVIDUALES DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL: De acuerdo con Ord. N°037/20.....8.000 MM
- Para obtener la concesión, el contribuyente deberá contar con libre deuda municipal. La concesión del nicho individual, será renovable cada 5 años.

##### 3) SERVICIOS DE CEMENTERIO

- A. Servicios de inhumación .....400 MM
- B. Certificado de exhumación y/o traslado .....400 MM

- 4) Tasa de Permanencia en Cementerio: (con vencimiento el día 31/10/25).....800 MM (\*)

(\*) La tasa de permanencia en cementerio no podrá ser cobrada por años venideros por ser sujeta a modificaciones en la tarifaria municipal. Las cuotas vencidas, sufrirán un aumento del 10 % sobre el valor de la cuota a pagar. Si el familiar no pudiese abonar en dicho vencimiento, deberá solicitar una encuesta socioeconómica donde justifique tal situación.-

La permanencia de las sepulturas en Sector General - Común (SECTOR 7), por cada año será renovable si la Municipalidad lo considera posible según la existencia de tierra disponible. Esta permanencia podrá ser abonada en forma excepcional, y ante requerimiento del contribuyente, por hasta 3 años, previo dictamen del responsable de la Oficina de Cementerio sobre la existencia de tierra disponible. Toda diferencia en el valor de este Derecho que se produzca en ejercicios fiscales posteriores al 2025, generará la correspondiente obligación fiscal para el contribuyente. La mora en el pago de este ajuste, hará caducar los términos de la permanencia, y facultará a la Municipalidad de Sarmiento a realizar todas las acciones necesarias para lograr la disponibilidad de la tierra. La notificación a cada contribuyente será responsabilidad de la Oficina de Cementerio. Transcurrido un período de 5 años, si no se ha abonado la permanencia correspondiente, se procederá a trasladar los restos al sector destinado a tal fin por medio de Ordenanza Municipal.

- 5) Por Derecho de Construcción:
  - a) Bóvedas, Panteones, Monumentos (altura máx. 2,40 m).....500 MM
  - b) Platea (altura máx. 0,40 m).....400 MM
  
- 6) Por Derecho de Estadía de féretro en Depósito Municipal: (\*)
  - a) 1er mes: El Municipio otorga el espacio sin costo, colaborando con el contribuyente ante la pérdida de su familiar.
  - b) Meses 2 y 3 (valor por mes).....1.000 MM
  - c) Meses 4,5 y 6 (valor por mes).....1.200 MM

(\*) La variación en el valor del Derecho de Estadía no se aplicará en el caso de que el contribuyente acredite su precaria condición económica mediante la presentación de un informe socioeconómico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento. Transcurrido un período de 6 meses, si no se ha abonado la Estadía correspondiente, se procederá a trasladar los restos al sector destinado a tal fin por medio de Ordenanza Municipal.

Los incisos 1), 2) y 4) se podrán abonar hasta en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 0,95 % diario. –

## Sección II - Uso del subsuelo

Artículo 85º): FÍJASE el derecho POR USO DEL SUBSUELO en todo el territorio que comprende el ejido municipal, para todos los pasos de acueductos, gasoductos u oleoductos; el importe mensual equivalente a 700.000 MM a ser abonado por la concedente, concesionarios o prestadores de servicios y/o los titulares de los mismos. –

## Sección III - Uso del espacio Aéreo

Artículo 86º): ESTABLÉZCASE el derecho de USO DEL ESPACIO AÉREO del territorio del ejido municipal. Una ordenanza específica determinará el proceso mediante el cual se fijará el monto, la modalidad de pago y demás especificaciones. –

## Sección IV - Diversiones y espacios Públicos

Artículo 87º): DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Se remite a la vigencia de las Ordenanzas N° 71/12 (Habilitaciones comerciales), N° 63/01 (Espectáculos públicos), N° 17/05 (Adhesión Sistema de Seguridad Pública), N° 90/05 (Venta bebidas alcohólicas en estaciones de servicio) y sus modificatorias.

- 1. Los parques de diversiones y otras atracciones análogas abonarán por mes o fracción, por cada juego y por adelantado: .....1.000 MM

## Sección V - Derecho de Publicidad y propaganda

Artículo 88º): A los efectos de la aplicación del derecho dispuesto en el Capítulo III del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes anuales, con vencimiento el día 31/03/2025:

1) Letreros colocados paralelos, adosados o pintados en los frentes de los edificios o vidrieras, puertas o persianas, por m <sup>2</sup> o fracción.....	250 MM
2) Letreros definidos en el punto anterior colocados en forma transversal a la calle.....	550 MM
3) Letreros pintados en espacios aéreos en la vía pública.....	650 MM
4) Letreros pintados o adosados en medianeras.....	650 MM
5) Letreros pintados en terrenos que por accidentes geográficos permitan su clara lectura.....	1.100 MM
6) Carteles o letreros que anuncian venta de una propiedad, mueble o inmueble, por parte de inmobiliarias.....	150 MM
7) Avisos en toldos pintados o adheridos.....	550 MM
8) Cartelera publicitarias autorizadas colocadas en el interior de confiterías, bares, estaciones terminales de ómnibus, lugares de espectáculos en general, donde tenga acceso el público.....	550 MM
9) Letrero con aviso de propaganda en obras de construcción (por cada firma).....	550 MM
10) Carteles de propaganda ubicados en la zona urbanizada, simples o doble faz.....	1100 MM
11) Carteles o afiches de propaganda comercial ubicados a los costados de los caminos o rutas.....	1100 MM
12) Carteles anunciadores de remates en la finca o domicilio particular del rematador.....	550 MM
13) Derechos de bandera o remate.....	550 MM
14) Vehículo con alto parlante destinado a propaganda intercalando música o avisos publicitarios.....	1100 MM
15) Publicidad por alto parlantes en campos deportivos.....	550 MM
16) Avisos propagados por altoparlantes en el interior de salas de espectáculos, cafés y demás locales públicos, se cobre entrada o no.....	550 MM
17) Propaganda por altoparlantes en la vía pública (por c/u, anualmente).....	1.000 MM
18) Proyección de publicidad en paredes medianeras.....	550 MM
19) Todo aviso, letrero o cualquier otro medio de publicidad y propaganda, que no estuviere especialmente previsto.....	550 MM
20) Servicio de publicidad audiovisual en previa proyección de contenidos Audiovisuales en el Microcine.....	700 MM

Artículo 89º): El Derecho determinado en este capítulo se cobrará en forma simultánea y adicional a la Tasa de Comercio e Industria, de corresponder. Las fracciones menores de seis (6) meses se cobrarán como medio año.

A los efectos de su cobro se emitirá una cédula individual. -

#### Sección VI - Derecho por Ocupación o Utilización del Espacio de Dominio Público

Artículo 90º): A los efectos de la aplicación del derecho dispuesto en el Capítulo IV del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes:

1) Ocupación de la vía pública con objetos de cualquier naturaleza, hasta 10 m <sup>2</sup> por un máximo de 2 (Dos) días.....	500 MM
2) Andamios y cercos ubicados fuera de la línea municipal:	
a. Hasta 180 (Ciento ochenta) días, desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra .....	500 MM
b. Hasta 365 (Trescientos sesenta y cinco) días, desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra .....	700 MM
c. Por más de 365 (Trescientos sesenta y cinco) días, desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra.....	900 MM
3) Exhibición de premios, rifas en la vía pública (cuando se trata de instituciones locales), por mes.....	500 MM
4) Exhibición de premios en la vía pública de rifas de otras localidades, por mes.....	1.000 MM

- 5) Exhibición de mercadería no comestible frente a sus respectivos locales hasta 10 (diez) metros y dejando libre la bocacalle:
  - a. Por año o fracción.....500 MM
  - b. Por semestre o fracción.....250 MM
  - c. Por mes o fracción.....100 MM
- 6) Arrojar objetos de cualquier naturaleza en zonas no habilitadas al efecto:
  - multa por día.....500 MM

Artículo 91º): SANCIONES. Los que carezcan del permiso correspondiente, además del impuesto que les corresponde, abonarán una multa por día de 400 MM.-

Artículo 92º): El contribuyente deberá solicitar el permiso de ocupación de la vía pública con una antelación de 48 horas. Abonará el importe correspondiente al derecho solicitado al momento de retirar el mismo. -

#### Sección VII - Derecho sobre el Comercio en la Vía Pública

Artículo 93º): A los efectos de la aplicación del derecho dispuesto en el Capítulo V del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes y remítase a la vigencia de la Ordenanza N° 62/92 y N° 71 /12.

Artículo 94º): FÍJASE el importe diario a abonar en concepto del derecho a que se refiere la presente Sección para PROMOTORES de:

- a) Automóviles.....300 MM
- b) Tarjeta de crédito.....300 MM
- c) Antenas satelitales.....300 MM
- d) Alarmas.....300 MM
- e) Celulares.....300 MM
- f) Promotores volanteros.....200 MM
- g) Vendedores ambulantes.....200 MM

### TÍTULO V - MULTAS, SANCIONES TRIBUTARIAS Y CONTRAVENCIONES

#### Sección I - Multas y Sanciones Tributarias

Artículo 95º): A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el CTM, con relación a multas por incumplimientos a los deberes formales y materiales, FÍJASE las siguientes sanciones:

1. Omisión de presentación de Declaración Jurada Impositiva Mensual/Anticipos Impositivos.....200 MM
2. Omisión de presentación de Declaración Jurada Impositiva Anual.....300 MM
3. Omisión de presentación de Información Requerida s/Art. 22º Ord. N° 19/84.....1.000 MM
4. Omisión de presentación de Información Requerida en Inspecciones y/o Verificaciones Tributarias.....700 MM
5. Omisión de presentación de Información Requerida en Inspecciones de rutina en domicilios fiscales y/o comerciales.....200 MM

#### Sección II - Contravenciones

Artículo 96º): FÍJASE las siguientes sanciones contravencionales:

1. Relacionadas a la Ordenanza N° 13/86 (Forestación):
  - a. Por deterioro de un árbol parcial sin previa autorización.....1.400 MM
  - b. Por tala de cada árbol sin previa autorización.....2.100 MM
  - c. Por extracción de cada árbol sin previa autorización.....2.100 MM

2. Relacionadas a las Ordenanzas N° 81/89 (Animales Suelos), N° 64/99 y N° 18/00 (Ganado en la ciudad), N° 44/14 (Tenencia de animales domésticos) y sus modificatorias:
  - a. Animales sueltos en la vía pública;
  - b. El dueño, tenedor o responsable que permita que su can deambule suelto por la vía pública, o en lugares públicos no permitidos para tal fin, será sancionado de la siguiente manera:
    - i. Primera ocasión .....10.000 MM
    - ii. Reincidencia.....11.000 MM
    - iii. Segunda reincidencia.....12.000 MM
3. Si su can se viera involucrado en un episodio de agresión, el propietario será sancionado con una multa de:
  - a. Primera Ocasión .....13.000 MM
  - b. Reincidencia .....15.000 MM
  - c. Segunda reincidencia .....22.000 MM
4. Equino o Vacuno:
  - a. Secuestro primera ocasión.....2.000 MM
  - b. Reincidencia.....3.000 MM
  - c. Segunda reincidencia .....5.000 MM
5. Ovino o Porcino:
  - a. Secuestro primera vez.....1.000 MM
  - b. Reincidencia .....1.500 MM
  - c. Segunda reincidencia .....2.000 MM

### Sección III - Multas De Tránsito

Artículo 96º): Régimen de contravenciones y sanciones por faltas cometidas a la Ley de Tránsito, se registrarán por las Ordenanzas N° 42/84, N° 104/89, N° 11/91, N° 25/94, N° 62/01, N° 63/02, N° 61/08, N° 25/07, N° 72/13; y los siguientes importes:

1. Carecer de Licencia de Conducir.....1.000 MM
2. Licencia de Conducir vencida.....600 MM
3. Conducir en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales, o en su defecto, ante la presunción de alguno de los estados anteriormente mencionados.....20.000 MM
  - a. Reincidencia.....25.000 MM
  - b. Segunda reincidencia: Retiro de Licencia de Conducir por 90 días.....27.000 MM
4. No detenerse al llamado del Inspector Municipal o funcionario Policial.....2.000 MM
5. Conducir automotores afectados al servicio de carga sin Licencia de Conducir Profesional.....2.000 MM
6. Conducir automotores afectados al servicio de pasajeros, incluidos taxis, remises y colectivos privados, careciendo de Licencia de Conducir profesional.....6.000 MM
7. Permitir que el automotor sea conducido por menor de edad.....2.000 MM
8. Falta de luces reglamentarias.....800 MM
9. Falta de Silenciador.....600 MM
10. Falta de paragolpes delanteros o traseros o poseer paragolpes antirreglamentarios.1.000 MM
11. Carecer de extinguidor de incendio o poseerlo y no estar en condiciones de uso.....1.000 MM

12. Falta de ambas chapas patentes.....	1.200 MM
13. Chapa patente incompleta y/o ilegible y/o antirreglamentarias.....	600 MM
14. Circular a exceso de Velocidad.....	8.000 MM
a. Reincidencia.....	10.000 MM
b. Segunda reincidencia: Retiro de Licencia de Conducir por 90 días.....	12.000 MM
15. Estacionamiento indebido, en contramano, entre discos, en ochavas.....	2.000 MM
16. Obstruir rampas de acceso a la acera .....	3.500 MM
17. Realizar maniobras peligrosas .....	1.500 MM
18. Girar a mitad de cuadra / Giro en "U".....	600 MM
19. Carece de Seguro Obligatorio.....	1.000 MM
20. Circular en Contramano.....	3.000 MM
21. Carencia del recibo de pago del Impuesto a la Patente Automotor vigente.....	600 MM
22. Carencia de Cédula de Identificación del vehículo.....	800 MM
23. No respetar las señales de tránsito.....	600 MM
24. Ingreso de máquinas y transporte de cargas por calles no autorizadas (Art.14º Ordenanza N° 86/96).....	800 MM
25. Carencia de VTV para Transportes de carga y pasajeros.....	1.400 MM
26. VTV vencida para transportes de carga y pasajeros.....	300 MM
27. Pasar el semáforo en rojo.....	8.000 MM
28. Disputar carreras en la vía públicas.....	10.000 MM
29. Poseer Licencia correspondiente a clase inferior a la del vehículo.....	1.000 MM
30. Adulterar licencia.....	10.000 MM
31. Negarse a exhibir la licencia de conducir.....	1.000 MM
32. Permitir ocupar los lugares que no son destinados a viajar en ellos.....	600 MM
33. Conducir motos, motocicletas, ciclomotores y cuatriciclos sin elementos de seguridad.....	2.000 MM
34. Detenerse sobre la senda peatonal .....	2.000 MM
35. Abandonar vehículos en la vía pública pasadas las 24hs del primer aviso.....	800 MM
36. Transitar con vehículos no patentados.....	1.500 MM
37. Acarreo del vehículo al depósito municipal.....	3.000 MM
38. Por estadía de vehículo en depósito municipal (por día):.....	300 MM
39. No respetar horario de carga y descarga según Ordenanza N° 75/06.....	600 MM
40. Falta de uso del cinturón de seguridad obligatorio por cada unos de los ocupantes del vehículo .....	400 MM
41. Exceder con ocupantes la capacidad de carga del vehículo, por cada uno.....	400 MM

La enumeración anterior será complementada con lo establecido en la Ordenanza N° 72/13.

Con respecto a la infracción citada en el ítem 21 del presente artículo, DISPÓNGASE que los inspectores municipales soliciten en todo control vehicular los pagos de la Patente Automotor correspondientes al período fiscal en curso, aplicándose una multa similar a la del mencionado ítem, ante la carencia del recibo de pago. Esta multa será condonada ante la presentación de los

comprobantes de pago ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Sarmiento. -

## TÍTULO VI - CONTRIBUCIONES Y MEJORAS

Artículo 97º): FÍJASE en concepto de OBRAS a realizar por el Municipio, los siguientes importes:

- a) Extensión de Red Cloacal, por metro lineal .....1.000 MM
- b) Extensión de Red de Agua, por metro lineal .....600 MM
- c) Cordón Cuneta, por metro lineal.....valor equivalente a 2 bolsas de cemento
- d) Pavimentación, por m2.....valor equivalente a 3 bolsas de cemento
- e) Construcción vereda, por m2.....valor equivalente a 2 bolsas de cemento

El valor de la obra prevista en el presente, podrá abonarse al contado, o en hasta la cantidad de meses y condiciones de financiación que determine el acto administrativo del DEM. La presente se refiere al valor general pudiendo establecerse valores diferentes según lo dispongan Ordenanzas especiales dictadas al efecto, las cuales mantienen su validez sobre la presente. -

## CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 98º): La percepción de los intereses por mora en el pago de las obligaciones tributarias establecidas en la presente Ordenanza que no estuvieran especificadas, se regirán conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal, utilizando una tasa del 0,09 % diaria. -

Artículo 99º): Todo contribuyente que registre deuda impositiva no podrá abonar impuestos de ejercicios posteriores sin cancelar previamente lo adeudado, es decir, los pagos que los contribuyentes realicen se aplicarán a cancelación de deudas tributarias, de la más antigua a la más reciente. -

Artículo 100º): Todo contribuyente que solicite Libre de Deuda Municipal, deberá estar al día con los impuestos municipales, no se tomará como libre de deuda convenio de pago al día, debiendo cancelar la deuda para acceder al mismo. -

Sarmiento, Chubut 11 de diciembre de 2024.

### **ORDENANZA N° 047/24**

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y  
EROGACIONES  
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EJERCICIO  
FISCAL 2025.-

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 41/23 y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Ordenanza Municipal N° 41/23 aprueba tanto el presupuesto de Ingresos y de Erogaciones de la Municipalidad de Sarmiento para el ejercicio fiscal 2024;

- Que la Carta Orgánica Municipal (COM), en su artículo 59º, refiere en cuanto a presupuesto que el mismo "...prevé los recursos financieros, autoriza las inversiones y gastos, y fija el número de agentes públicos. Es

el instrumento contable de planificación institucional, de control y de publicidad de las cuentas municipales. Tiene carácter general y comprende la universalidad de los recursos y gastos, ya sean ordinarios, extraordinarios y/o especiales. En el presupuesto, los recursos y gastos son clasificados de manera tal que puedan determinarse con

- Es presentado, tanto para los recursos como para los gastos, en un todo, de acuerdo con el plan de gobierno pretendido, debiendo especificar claramente sus metas y objetivos. Debe constar, asimismo, el servicio de la deuda pública local consolidada en su ítem, que manifieste en partidas separadas y numeradas, el origen y servicio de cada deuda".-

- Que, ante el comienzo de un nuevo año fiscal, resulta imprescindible para la gestión municipal, contar con un esquema de recursos a disposición de las políticas públicas que busca implementar; y una proyección de las

inversiones y gastos que formalizará durante el período 2025;

- Que, resulta técnicamente adecuado el diseño aplicado en la presentación del Presupuesto de Ingresos y Erogaciones, evidenciando las prioridades de la gestión municipal, las obras y servicios proyectadas, los beneficiarios de cada acción, los responsables de llevarlas a cabo y los recursos necesarios para cada una de ellas;

- Que se han considerado las estimaciones en la distribución de recursos según datos proporcionados por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas perteneciente al Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia de Chubut, referidas a Coparticipación Federal de Impuestos, Fondo Federal Solidario, Regalías Petroleras, Gasíferas e Hidroeléctricas y demás coparticipaciones;

- Que, la COM en su artículo N° 60, establece el procedimiento para el tratamiento del mismo, dando clara evidencia de la requerida intervención del Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### O R D E N A N Z A

Artículo 1º) APRUÉBESE el Presupuesto de Ingresos de la Municipalidad de Sarmiento, que asciende a \$27.995.340.887,00 (PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS), con sus partidas y subpartidas, según el Anexo adjunto. –

Artículo 2º) APRUÉBESE el Presupuesto de Erogaciones de la Municipalidad de Sarmiento, por un total de \$27.995.340.887,00 (PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS), con sus partidas y subpartidas, según el Anexo adjunto. –

Artículo 3º) APRUÉBESE los Anexos I, II, III y IV referidos al Personal Municipal presupuestado.

Artículo 4º) PÓNGASE a disposición de la población una vez aprobado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 64º de la Carta Orgánica

Municipal, el presupuesto aprobado es de registro público. –

Artículo 5º): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO

CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
 AVDA. INGENIERO FURONSIL N° 455  
 SARMIENTO - CHUBUT - C.P. 9000  
 TEL. - FAX: 0297 - 4807402 / 4807406  
 CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO@MAIL.CHUBUT.GOV.AR



AÑO DE CONVOCATORIA DEL GOBIERNO LOCAL  
 DE LA APROXIMACIÓN COMUNITARIA



Fm	Fun	Sec	P.pr	P.par	P.s	Descripción	PRESUPUESTO AÑO 2025
0	0	0	0	0	0	<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 27.995.340.887,00</b>
1	0	0	0	0	0	<b>I. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 21.747.242.017,00</b>
1	1	0	0	0	0	<b>1. TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 16.355.767.450,00</b>
1	1	1	0	0	0	<b>1- DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL</b>	<b>\$ 12.694.767.450,00</b>
1	1	1	1	0	0	<b>1.1 IMPUESTOS</b>	<b>\$ 4.993.256.100,00</b>
1	1	1	1	1	0	<b>INMOBILIARIO</b>	<b>\$ 1.761.694.700,00</b>
1	1	1	1	1	1	Inmobiliario	\$ 786.694.700,00
1	1	1	1	1	2	Inmobiliario Años Anteriores	\$ 600.000.000,00
1	1	1	1	1	3	Inmobiliario en Juicio y Extrajudicial	\$ 375.000.000,00
1	1	1	1	2	0	<b>PARQUE AUTOMOTOR</b>	<b>\$ 2.014.475.700,00</b>
1	1	1	1	2	1	Automotor	\$ 1.664.475.700,00
1	1	1	1	2	2	Automotor Años Anteriores	\$ 350.000.000,00
1	1	1	1	3	0	<b>INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$ 1.217.085.700,00</b>
1	1	1	1	3	1	Ingresos Brutos	\$ 612.085.700,00
1	1	1	1	3	2	Ingresos Brutos Años Anteriores	\$ 425.000.000,00
1	1	1	1	3	3	Ingresos Brutos en Juicio y Extrajudicial	\$ 180.000.000,00
1	1	1	2	0	0	<b>1.2 TASAS</b>	<b>\$ 1.938.477.350,00</b>
1	1	1	2	1	0	Tasa Habilitación Inspeccion e higiene	\$ 229.704.850,00
1	1	1	2	2	0	Tasa s/la Construcción de Obra Línea y Nivel	\$ 68.000.000,00
1	1	1	2	3	0	C.I.U.N Años Anteriores	\$ 85.000,00
1	1	1	2	4	0	Tasa Barrido y Limpieza	\$ 150.000.000,00
1	1	1	2	5	0	Tasa Mantenimiento cementerio	\$ 150.000.000,00
1	1	1	2	6	0	Tasa Uso Pavimento	\$ 292.187.500,00
1	1	1	2	7	0	Tasa Forestación	\$ 120.000.000,00
1	1	1	2	8	0	Tasa Por Venta de Pliegos	\$ 8.500.000,00
1	1	1	2	9	0	Tasa por Recolección de Residuos	\$ 500.000.000,00
1	1	1	2	10	0	Tasa Ambiental	\$ 250.000.000,00
1	1	1	2	11	0	Tasa Seguridad Ciudadana	\$ 170.000.000,00
1	1	1	3	0	0	<b>1.3 DERECHOS</b>	<b>\$ 477.185.000,00</b>
1	1	1	3	1	0	Derecho Registro Conductor	\$ 200.000.000,00
1	1	1	3	2	0	Derecho de Conexión Agua	\$ 59.500.000,00
1	1	1	3	3	0	Derecho de Oficina y Actuación Administrativa	\$ 29.750.000,00
1	1	1	3	4	0	Derecho Conexión Red Cloacal	\$ 34.000.000,00
1	1	1	3	5	0	Derecho Actividades Recreativas	\$ 1.785.000,00
1	1	1	3	6	0	Derecho de Publicidad y Propaganda	\$ 4.250.000,00
1	1	1	3	7	0	Derecho de Ocupación O Útil. Espac. Publico	\$ 1.700.000,00
1	1	1	3	8	0	Derecho Sobre Comercio en la Vía Pública	\$ 5.950.000,00
1	1	1	3	9	0	Derecho de Habilitación e Inscripción de Comercio	\$ 51.000.000,00
1	1	1	3	10	0	Derecho Terminal de Ómnibus	\$ 68.000.000,00

Claudia Silvana Torres  
 Presidenta  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
 RADA INGENIERO DE ORDENAMIENTO  
 SARMIENTO - CHURUT - 2250000  
 TEL: (54) 2202 4839422 / 4839334



GOBIERNO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO



1	1	1	3	11	0	Derecho Centro de Feriantes	\$ 4.250.000,00
1	1	1	3	12	0	Derecho Albergue Municipal	\$ 4.250.000,00
1	1	1	3	13	0	Derecho por Espectáculos (Emergencia Social)	\$ 12.750.000,00
1	1	1	4	0	0	<b>1.4- ACCESORIOS</b>	<b>\$ 1.025.525.000,00</b>
1	1	1	4	1	0	Multa de Transito	\$ 303.025.000,00
1	1	1	4	2	0	Multas Varias	\$ 595.000.000,00
1	1	1	4	3	0	Intereses Pago Fuera de Términos (Ingresos Brutos)	\$ 127.500.000,00
1	1	1	5	0	0	<b>1.5- VARIOS</b>	<b>\$ 1.751.724.000,00</b>
1	1	1	5	1	0	Rentas Varias y Reintegros Generales	\$ 1.700.000.000,00
1	1	1	5	2	0	Museo	\$ 5.600.000,00
1	1	1	5	3	0	Turismo	\$ 3.000.000,00
1	1	1	5	4	0	Parque Paleontológico y Museo Paleontológico	\$ 8.600.000,00
1	1	1	5	5	0	Fondo Compensador Solidario Ord. 46/19	\$ 30.000.000,00
1	1	1	5	6	0	Fondo Educacion a Distancia (ISIV y otros)	\$ 4.524.000,00
1	1	1	6	0	0	<b>1.6- CONTRIBUCIONES</b>	<b>\$ 2.508.600.000,00</b>
1	1	1	6	1	0	Veredas	\$ 500.000.000,00
1	1	1	6	2	0	Pavimentación y Repavimentación	\$ 8.600.000,00
1	1	1	6	3	0	Cordón Cuneta	\$ 500.000.000,00
1	1	1	6	4	0	Obra Pavimento Ordenanzas vigentes	\$ 1.500.000.000,00
1	1	2	0	0	0	<b>2. DE JURISDICCION PROVINCIAL Y NACIONAL</b>	<b>\$ 3.661.000.000,00</b>
1	1	2	1	0	0	<b>DE JURISDICCION PROVINCIAL</b>	<b>\$ 140.000.000,00</b>
1	1	2	1	1	0	Coparticipación Ingresos Brutos Acuerdo Interjurid.	\$ 140.000.000,00
1	1	2	2	0	0	<b>DE JURISDICCION NACIONAL</b>	<b>\$ 3.521.000.000,00</b>
1	1	2	2	1	0	<b>2.1- COOPARTICIPACION</b>	<b>\$ 2.126.000.000,00</b>
1	1	2	2	1	1	Coparticipación Federal de Impuestos	\$ 1.778.000.000,00
1	1	2	2	1	2	Programa de Asistencia Financiera a Municipios Dto. 836/18	\$ 30.000.000,00
1	1	2	2	1	4	Ley N°210 Cf Clausula 1C	\$ 318.000.000,00
1	1	2	2	2	0	<b>2.2 - COOPARTICIPACION REGALIAS</b>	<b>\$ 1.395.000.000,00</b>
1	1	2	2	2	1	Petroleras	\$ 1.227.000.000,00
1	1	2	2	2	2	Gasíferas	\$ 91.000.000,00
1	1	2	2	2	3	Hidroeléctricas	\$ 8.000.000,00
1	1	2	2	2	4	Bono Hidrocarburifero (B)	\$ 69.000.000,00
1	2	0	0	0	0	<b>1- NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 1.745.030.000,00</b>
1	2	1	0	0	0	<b>1.1- SERVICIOS Y RECUPERO DE SERVICIOS</b>	<b>\$ 1.595.030.000,00</b>
1	2	1	1	1	0	Servicio Pileta Climatizada	\$ 200.000.000,00
1	2	1	1	2	0	Serv.Agua y Red Cloaca. Años Anteriores	\$ 100.000.000,00
1	2	1	1	3	0	Serv.de Disposición final de Líquidos Cloacales	\$ 17.000.000,00
1	2	1	1	4	0	Serv. De Agua y Red Cloaca	\$ 382.500.000,00
1	2	1	1	5	0	Servicios Educativos y de Capacitación	\$ 17.000.000,00
1	2	1	1	6	0	Servicios Laboratorio y Suelo	\$ 4.250.000,00
1	2	1	1	7	0	Servicio Veterinario y Bromatología	\$ 300.000.000,00
1	2	1	1	8	0	Otros Servicios	\$ 7.480.000,00

Gladys Silviana Torres  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO - CHURUT



CONSEJO DELIBERANTE DE SARRIENTE

CONSEJO DELIBERANTE DE SARRIENTE

AVDA. SARGENTOS ENRIQUE GONZALEZ 1015

CHUBUT - ARGENTINA - CP 7600

TEL: (0297) 4481412 / 4481416

FAX: (0297) 4481413 / 4481417

WWW.SARRIENTE.CGUBA.GOV.AR



GOBIERNO PROVINCIAL DE CHUBUT  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



1	2	1	1	9	0	Servicio Gimnasio Municipal	\$ 25.500.000,00
1	2	1	1	10	0	Servicio de Centro de Desarrollo Productivo	\$ 2.550.000,00
1	2	1	1	11	0	Servicio Planta Hormigón	\$ 212.500.000,00
1	2	1	1	12	0	Servicio Sala Producción de Dulces	\$ 2.550.000,00
1	2	1	1	13	0	Servicio Microcine y Centro Cultural	\$ 4.250.000,00
1	2	1	1	14	0	Planta de Residuos Sólidos Urbano	\$ 59.500.000,00
1	2	1	1	15	0	Servicio Planta de Premoldeados	\$ 125.000.000,00
1	2	1	1	16	0	Servicio Radio Municipal	\$ 124.950.000,00
1	2	1	1	17	0	Servicio Camping Municipal	\$ 10.000.000,00
1	3	1	0	0	0	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>\$ 150.000.000,00</b>
1	3	1	1	1	0	Intereses y dividendos cobrados (hidroeléctricas futaleutu)	\$ 150.000.000,00
1	4	0	0	0	0	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$ 3.646.444.567,00</b>
1	4	1	1	0	0	<b>APORTES DEL TESORO PROVINCIAL</b>	<b>\$ 1.476.937.501,00</b>
1	4	1	1	1	0	Plan Calor	\$ 38.125.000,00
1	4	1	1	2	0	Fondo Atención Desequilibrio Municipales	\$ 1.290.000.000,00
1	4	1	1	3	0	Protec. Integral de la Niñez, Adolescencia y Flia	\$ 25.000.000,00
1	4	1	1	4	0	Operadores Convivenciales	\$ 7.968.750,00
1	4	1	1	5	0	Subsidios Juegos Evita	\$ 15.937.500,00
1	4	1	1	6	0	Centro de Desarrollo Productivo	\$ 531.250,00
1	4	1	1	7	0	Subsidios	\$ 53.125.000,00
1	4	1	1	8	0	Subsidios Cultura	\$ 6.250.000,00
1	4	1	1	9	0	Otros Aportes	\$ 6.250.000,00
1	4	1	1	10	0	Convenio Mantenim. Edificios Educativos	\$ 21.250.000,00
1	4	1	1	11	0	Programa Nuevas Ideas Chubut	\$ 6.250.000,00
1	4	1	1	12	0	Subsidios Deportes	\$ 6.250.000,00
1	4	1	1	13	0	Programa de Emergencia Alimentaria	\$ 1,00
1	4	2	0	0	0	<b>APORTES DEL TESORO NACIONAL</b>	<b>\$ 93.750.002,00</b>
1	4	2	1	1	0	Subsidios Nación	\$ 93.750.000,00
1	4	2	1	2	0	Programa de Asistencia (Emergencias Climáticas y Calástrofes)	\$ 1,00
1	4	2	1	3	0	Programa Nacional "GENERAR" Fortalecimiento Areas Genero y Div.	\$ 1,00
1	4	2	1	4	0	Programa Nacional "SARRIENTE ASISTE"	\$ 1,00
1	4	3	0	0	0	<b>OTROS APORTES</b>	<b>\$ 2.075.757.064,00</b>
1	4	3	1	1	0	Aportes Organizaciones Privadas	\$ 1.645.100.000,00
1	4	3	1	2	0	Programa Marco Responsabilidad Social Empresarial	\$ 430.657.064,00
2	0	0	0	0	0	<b>II INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 6.248.098.870,00</b>
2	1	0	0	0	0	<b>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 1.000.000.000,00</b>
2	1	1	1	1	0	Venta de Tierras Fiscales	\$ 1.000.000.000,00
2	2	0	0	0	0	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 2.777.046.603,00</b>
2	2	1	0	0	0	<b>APORTES DEL TESORO PROVINCIAL</b>	<b>\$ 1.281.500.002,00</b>
2	2	1	1	1	0	Pista de Atletismo	\$ 1,00

Claudia Silvana Torres  
Presidente  
Consejo Deliberante  
SARRIENTE CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO

CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
AVDA. MARTÍN RODRÍGUEZ N° 1515  
SARMIENTO - CHUBUT - 7400000  
TEL: FAX: 022 - 4803403 / 4803404  
CORREO ELECTRONICO: SARMIENTO@CONCEJO.SARMIENTO.CHU



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA



2	2	1	1	2	0	Bono Compensación ART 73 IN AC LEY XVII N° 102	\$ 1.131.000.000,00
2	2	1	1	3	0	Intereses Convenio Obras Publicas Ley VII N° 72	\$ 5.500.000,00
2	2	1	1	4	0	Ley N°210 Cf Clausula I a	\$ 55.000.000,00
2	2	1	1	5	0	Gas Barrio Progreso	\$ 1,00
2	2	1	1	6	0	Construcción Parque Lineal Acceso Av. San Martín	\$ 40.000.000,00
2	2	1	1	7	0	Servicios 40 Viviendas	\$ 50.000.000,00
2	2	2	0	0	0	<b>APORTES DEL TESORO NACIONAL</b>	<b>\$ 1.495.546.601,00</b>
2	2	2	1	1	0	Renovación Red de Agua(recambio de cañerías, mejoras y ampliación Serv.de agua potable)	\$ 1.129.098.195,00
2	2	2	1	2	0	Proyecto Construcción Cordón Cuneta y Badanes B° Parque Pat.	\$ 224.448.405,00
2	2	2	1	3	0	Gimnasio N°3 Barrio Progreso	\$ 142.000.000,00
2	2	2	1	4	0	Parque Industrial	\$ 1,00
2	2	3	0	0	0	<b>OTROS APORTES</b>	<b>\$ 2.457.758.017,00</b>
2	2	3	1	1	0	Convenio Complementario PAE	\$ 800.000.000,00
2	2	3	1	2	0	Aportes varios	\$ 1.657.758.017,00
2	3	0	0	0	0	<b>DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA</b>	<b>\$ 13.294.250,00</b>
2	3	1	1	1	0	<b>RECUPERO DE PRESTAMOS</b>	<b>\$ 5.000.000,00</b>
2	3	1	1	1	0	Programas Nuevas Ideas	\$ 5.000.000,00
2	3	2	0	0	0	<b>PRESTAMOS A REINTEGRAR</b>	<b>\$ 8.294.250,00</b>
2	3	2	1	1	0	35 Soluciones Habitacionales	\$ 56.000,00
2	3	2	1	2	0	32 Viviendas Plan Solidaridad - Obras	\$ 77.500,00
2	3	2	1	3	0	32 Viviendas Plan Solidaridad - Terrenos	\$ 7.750,00
2	3	2	1	4	0	Obra 20 Viviendas Obras Delegadas	\$ 387.500,00
2	3	2	1	5	0	Obra Red De Agua Y Cloacal	\$ 2.325.000,00
2	3	2	1	6	0	Obra Terminación 10 Viviendas	\$ 15.500,00
2	3	2	1	7	0	Obra 22 Viviendas	\$ 5.425.000,00

Leticia Susana BROGNA  
Secretaria Administrativa  
Concejo Deliberante  
Sarmiento Chubut  
A/C Secretaria Legislativa



Claudia Silvana Torres  
Presidente  
Concejo Deliberante  
SARMIENTO CHUBUT



Fin	Fun	Sec	P.pr	P.par	P.s	Descripcion	PRESUPUESTO AÑO 2025
0	0	0	0	0	0	EROGACIONES MUNICIPALIDAD DE STO. C.D. J.M.F	\$ 27.995.340.887,00
1	0	0	0	0	0	EROGACIONES MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ	\$ 25.852.754.607,00
1	1	0	0	0	0	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 18.437.762.401,00
1	1	1	0	0	0	GASTOS EN PERSONAL	\$ 12.359.508.077,00
1	1	1	1	0	0	SECRETARIA DE OBRAS Y SERV.PUB.	\$ 3.484.040.965,00
1	1	1	1	1	0	Autoridades Superiores	\$ 102.503.600,00
1	1	1	1	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 50.361.985,00
1	1	1	1	3	0	Personal Administ.Operat.Pta.Permanente	\$ 1.458.898.125,00
1	1	1	1	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 509.146.365,00
1	1	1	1	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 267.507.440,00
1	1	1	1	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilatorios.	\$ 1.005.333.000,00
1	1	1	1	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 90.290.250,00
1	1	1	2	0	0	SECRETARIA DE AMBIENTE, PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL	\$ 1.273.641.873,00
1	1	1	2	1	0	Autoridades Superiores	\$ 254.305.430,00
1	1	1	2	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	2	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 303.590.212,00
1	1	1	2	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 257.286.350,00
1	1	1	2	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 79.106.640,00
1	1	1	2	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilat.	\$ 358.058.650,00
1	1	1	2	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 21.292.590,00
1	1	1	3	0	0	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL	\$ 1.309.116.767,00
1	1	1	3	1	0	Autoridades Superiores	\$ 180.148.280,00
1	1	1	3	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 18.796.165,00
1	1	1	3	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 995.618.252,00
1	1	1	3	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 265.016.075,00
1	1	1	3	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 56.158.525,00
1	1	1	3	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilif.	\$ 370.180.320,00
1	1	1	3	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 23.198.150,00
1	1	1	4	0	0	SECRETARIA DE CULTURA	\$ 378.724.353,00
1	1	1	4	1	0	Autoridades Superiores	\$ 135.592.565,00
1	1	1	4	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	4	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 87.180.770,00
1	1	1	4	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 18.427.667,00
1	1	1	4	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 10.567.350,00
1	1	1	4	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilif.	\$ 120.361.000,00
1	1	1	4	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 6.595.000,00
1	1	1	5	0	0	SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 985.233.497,00

Claudia Silvana Torres  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 SARAPIQUÍ CRUDUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARRIENTE

CONCEJO DELIBERANTE DE SARRIENTE  
AV. LA INGENIERA COPOLIN N° 200  
SARRIENTE - CHUBUT - 7400  
TEL. (0297) 4523452 - 4523755



MUNICIPALIDAD DEL SARRIENTE  
CALLE ITALIA N° 2000



1	1	1	5	1	0	Autoridades Superiores	\$ 94.032.940,00
1	1	1	5	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 75.031.657,00
1	1	1	5	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 311.060.520,00
1	1	1	5	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 125.641.980,00
1	1	1	5	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 66.676.900,00
1	1	1	5	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 294.434.500,00
1	1	1	5	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 18.355.000,00
1	1	1	6	0	0	<b>SECRETARIA DE DEPORTES</b>	<b>\$ 625.644.941,00</b>
1	1	1	6	1	0	Autoridades Superiores	\$ 88.805.000,00
1	1	1	6	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	6	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 114.407.885,00
1	1	1	6	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 201.372.915,00
1	1	1	6	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 33.529.140,00
1	1	1	6	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 177.654.000,00
1	1	1	6	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 10.076.000,00
1	1	1	7	0	0	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	<b>\$ 1.567.259.923,00</b>
1	1	1	7	1	0	Autoridades Superiores	\$ 133.815.000,00
1	1	1	7	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	7	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 563.261.340,00
1	1	1	7	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 270.016.057,00
1	1	1	7	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 109.666.525,00
1	1	1	7	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 460.826.000,00
1	1	1	7	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 29.655.000,00
1	1	1	8	0	0	<b>SECRETARIA DE TURISMO</b>	<b>\$ 527.213.765,00</b>
1	1	1	8	1	0	Autoridades Superiores	\$ 139.058.000,00
1	1	1	8	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	8	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 72.451.982,00
1	1	1	8	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 115.520.770,00
1	1	1	8	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 21.851.012,00
1	1	1	8	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 170.816.000,00
1	1	1	8	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 7.516.000,00
1	1	1	9	0	0	<b>INTENDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 319.166.503,00</b>
1	1	1	9	1	0	Autoridades Superiores	\$ 212.189.000,00
1	1	1	9	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	9	3	0	Personal Administ.Operat.Pta. Permanente	\$ 1,00
1	1	1	9	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 1,00
1	1	1	9	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 2.337.500,00
1	1	1	9	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 101.915.000,00
1	1	1	9	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 2.725.000,00
1	1	1	10	0	0	<b>AREA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA</b>	<b>\$ 223.017.913,00</b>
1	1	1	10	1	0	Autoridades Superiores	\$ 54.334.400,00
1	1	1	10	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00

Claudia Silvana Torres  
Presidente  
Concejo Deliberante  
SARRIENTE CHUBUT



1	1	1	10	3	0	Personal Administ. Operat. Pta. Permanente	\$ 11.375.000,00
1	1	1	10	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 84.246.262,00
1	1	1	10	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 4.394.250,00
1	1	1	10	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilado	\$ 66.053.000,00
1	1	1	10	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 2.615.000,00
1	1	1	11	0	0	<b>SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO</b>	<b>\$ 170.375.751,00</b>
1	1	1	11	1	0	Autoridades Superiores	\$ 91.812.000,00
1	1	1	11	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	11	3	0	Personal Administ. Operat. Pta. Permanente	\$ 11.375.000,00
1	1	1	11	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 14.000.000,00
1	1	1	11	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 3.963.750,00
1	1	1	11	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 48.000.000,00
1	1	1	11	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 1.225.000,00
1	1	1	12	0	0	<b>SECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES Y TECNICOS</b>	<b>\$ 188.177.481,00</b>
1	1	1	12	1	0	Autoridades Superiores	\$ 83.780.270,00
1	1	1	12	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	12	3	0	Personal Administ. Operat. Pta. Permanente	\$ 18.878.565,00
1	1	1	12	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 23.504.375,00
1	1	1	12	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 2.231.250,00
1	1	1	12	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubil.	\$ 57.766.000,00
1	1	1	12	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 2.017.000,00
1	1	1	13	0	0	<b>GUARDIA URBANA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 603.810.714,00</b>
1	1	1	13	1	0	Autoridades Superiores	\$ 52.934.000,00
1	1	1	13	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	13	3	0	Personal Administ. Operat. Pta. Permanente	\$ 1,00
1	1	1	13	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 323.035.462,00
1	1	1	13	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 72.091.250,00
1	1	1	13	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilados	\$ 145.650.000,00
1	1	1	13	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 10.100.000,00
1	1	1	14	0	0	<b>UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 70.874.501,00</b>
1	1	1	14	1	0	Autoridades Superiores	\$ 26.250.000,00
1	1	1	14	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	14	3	0	Personal Administ. Operat. Pta. Permanente	\$ 11.375.000,00
1	1	1	14	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 7.000.000,00
1	1	1	14	5	0	Asignaciones Familiares	\$ 1.750.000,00
1	1	1	14	6	0	Aportes Personal y Patronal Jubilados	\$ 24.062.000,00
1	1	1	14	7	0	Seguros del Personal y A.R.T.	\$ 437.500,00
1	1	1	15	0	0	<b>AUDITORIA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 67.243.751,00</b>
1	1	1	15	1	0	Autoridades Superiores	\$ 26.250.000,00
1	1	1	15	2	0	Personal Jerarquizado	\$ 1,00
1	1	1	15	3	0	Personal Administ. Operat. Pta. Permanente	\$ 11.375.000,00
1	1	1	15	4	0	Personal Contratado Transitorio	\$ 7.000.000,00

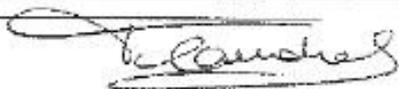
*Cecilia Sotomayor Torres*

Cecilia Sotomayor Torres  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO CHILE





1	1	3	3	3	0	Telefonías y Comunicaciones	\$ 37.859.375,00
1	1	3	3	4	0	Servicios y mantenim.Informaticos	\$ 49.068.750,00
1	1	3	3	5	0	Capacitaciones	\$ 8.187.500,00
1	1	3	3	6	0	Pasajes	\$ 140.625.000,00
1	1	3	3	7	0	Viaticos y Movilidad	\$ 4.250.000,00
1	1	3	3	8	0	Comunicaciones y servic.Institucionales	\$ 61.812.500,00
1	1	3	3	9	0	Publicaciones Edictos y Varios	\$ 2.125.000,00
1	1	3	3	10	0	Seguros y Comisiones	\$ 128.831.250,00
1	1	3	3	11	0	Aquileres Edificios	\$ 58.750.000,00
1	1	3	3	12	0	Alquiler de Vehiculos y Maquinarias	\$ 61.500.000,00
1	1	3	3	13	0	Otros Servicios	\$ 236.312.500,00
1	1	3	3	14	0	Profesionales Contratados	\$ 108.375.000,00
1	1	3	3	15	0	Prensa	\$ 62.500.000,00
1	1	3	3	16	0	Locaciones obras y Servicios Contratados	\$ 106.406.250,00
1	1	3	3	17	0	Premios Reconocimientos y Agasajos	\$ 146.800.375,00
1	1	3	3	18	0	Otras Erogaciones Servicios	\$ 228.283.820,00
1	1	3	3	19	0	Ceremonial y Protocolo	\$ 105.000.000,00
1	1	3	3	20	0	Mantenimiento de Flota vehicular	\$ 100.000.000,00
1	1	4	0	0	0	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 831.836.503,00</b>
1	1	4	4	0	0	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$ 214.399.002,00</b>
1	1	4	4	1	0	Al Sector Privado	\$ 106.562.500,00
1	1	4	4	2	0	Becas Municipales para estudio	\$ 11.000.000,00
1	1	4	4	3	0	Operadores Convivenciales Mpa.	\$ 4.250.000,00
1	1	4	4	4	0	Centro de Dia - Mi Refugio	\$ 1,00
1	1	4	4	5	0	Cuidados Domiciliarios	\$ 1.062.500,00
1	1	4	4	6	0	Municipalidad Amiga de los Niños y Adolescentes	\$ 10.312.500,00
1	1	4	4	7	0	Fondo Compensador Jubilados	\$ 11.687.500,00
1	1	4	4	8	0	Fondo Educacion a Distancia (ISIV y otros)	\$ 4.524.000,00
1	1	4	4	9	0	Otros Servicios Educativos	\$ 1,00
1	1	4	4	10	0	Personal Servicios Varios y de Limpieza y Vigilancia	\$ 35.000.000,00
1	1	4	4	11	0	Fondo Compensador Solidario Municipal Ord. 46/19	\$ 30.000.000,00
1	1	4	5	0	0	<b>TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBL.NAC. Y PCIAL.</b>	<b>\$ 617.437.501,00</b>
1	1	4	5	1	0	Subsidios Provincia	\$ 53.125.000,00
1	1	4	5	2	0	Subsidios nacion	\$ 93.750.000,00
1	1	4	5	3	0	Proteccion Integral de la Niñez, Adolescencia y Fia.	\$ 25.000.000,00
1	1	4	5	4	0	Operadores Convivenciales	\$ 7.968.750,00
1	1	4	5	5	0	Plan Calor	\$ 35.125.000,00
1	1	4	5	6	0	Subsidios Juegos Evita	\$ 15.937.500,00
1	1	4	5	7	0	Centro Desarrollo Productivo	\$ 531.250,00
1	1	4	5	8	0	Programas Nuevas Ideas Chubut	\$ 5.250.000,00
1	1	4	5	9	0	Convenio mantenimiento edificios educativos	\$ 21.250.000,00
1	1	4	5	10	0	Programas sociales Ley II N°210 CF c	\$ 315.000.000,00

  
 Claudia Silvana Torres  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 SARRIENTE CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
 AVDA. JOSÉ MARÍA OBREROS N° 515  
 SARMIENTO - CHUBUT - C.P. 6900  
 TEL - FAX: 777 - 481945 / 748 8766  
 CORREO ELECTRONICO: SARMIENTO@CONCEJO.SARMIENTO.CHUBUT.GOV.AR



ÁREA DE CONSERVACIÓN DEL DEPARTAMENTO  
 DE LA FORMA Y REPRODUCCIÓN

CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO



1	1	4	5	11	0	Programa de Asistencia (Emergencias Climáticas y Catastrofos)	\$ 1.000.000,00	
		1	4	5	12	0	Programa Nacional "GENERAR" Fortalecimiento Areas Genero y Div.	\$ 1.000.000,00
		1	4	5	13	0	Subsidios Cultura	\$ 6.250.000,00
		1	4	5	14	0	Subsidios Deportes	\$ 6.250.000,00
		1	4	5	15	0	Programa Nacional "SARMIENTO ASISTE"	\$ 1,00
		1	4	5	16	0	Programa de Emergencia Alimentaria	\$ 23.000.000,00
1	1	5	0	0	0	<b>OTRAS EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>\$ 2.626.887.751,00</b>	
1	1	5	6	0	0	<b>CAJA CHICA</b>	<b>\$ 6.312.500,00</b>	
1	1	5	6	1	0	Caja Chica	\$ 6.312.500,00	
1	1	5	7	0	0	<b>JARDIN MATERNAL</b>	<b>\$ 53.015.625,00</b>	
1	1	5	7	1	0	Bienes de Consumo Jardin	\$ 19.062.500,00	
1	1	5	7	2	0	Mantenimiento y Gastos Varios Jardin	\$ 24.515.325,00	
1	1	5	7	3	0	Otras Erogaciones del jardin	\$ 9.437.500,00	
1	1	5	8	0	0	<b>SECRETARIA TURISMO</b>	<b>\$ 138.828.125,00</b>	
1	1	5	8	1	0	Bienes de Consumo Turismo	\$ 25.468.750,00	
1	1	5	8	2	0	Mantenimiento y Gastos varios Turismo	\$ 29.453.125,00	
1	1	5	8	3	0	Aportes y Subsidios de Turismo	\$ 6.250.000,00	
1	1	5	8	4	0	Otras Erogaciones Turismo	\$ 62.343.750,00	
1	1	5	8	5	0	Fondo Promocion Turistica	\$ 5.312.500,00	
1	1	5	8	6	0	Mantenimiento y gastos varios Camping Municipal	\$ 10.000.000,00	
1	1	5	9	0	0	<b>SECRETARIA CULTURA</b>	<b>\$ 201.758.125,00</b>	
1	1	5	9	1	0	Bienes de Consumo Cultura	\$ 32.765.625,00	
1	1	5	9	2	0	Mantenimiento y Gastos Varios Cultura	\$ 40.555.000,00	
1	1	5	9	3	0	Talleres Culturales	\$ 56.562.500,00	
1	1	5	9	4	0	Aportes y Subsidios de Cultura	\$ 15.625.000,00	
1	1	5	9	5	0	Otras Erogaciones Secretaria Cultura	\$ 50.000.000,00	
1	1	5	9	6	0	Fondo literario municipal	\$ 6.250.000,00	
1	1	5	10	0	0	<b>MUSEO REGIONAL Y RESERVORIO</b>	<b>\$ 23.762.500,00</b>	
1	1	5	10	1	0	Bienes de Consumos Museo y Reserorio	\$ 8.187.500,00	
1	1	5	10	2	0	Mantenimiento y Gastos Museo y Reserorio	\$ 10.950.000,00	
1	1	5	10	3	0	Otras Erogaciones Museo	\$ 4.625.000,00	
1	1	5	11	0	0	<b>CENTRO CULTURAL</b>	<b>\$ 65.221.875,00</b>	
1	1	5	11	1	0	Bienes de Consumo Centro Cultural	\$ 12.440.625,00	
1	1	5	11	2	0	Mantenimiento y gastos Varios Centro Cultural	\$ 29.187.500,00	
1	1	5	11	3	0	Otras Erogaciones Centro Cultrual	\$ 23.593.750,00	
1	1	5	12	0	0	<b>SECRETARIA DE AMBIENTE, PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL</b>	<b>\$ 213.437.501,00</b>	
1	1	5	12	1	0	Bienes de Consumo S.A.P.D.L.	\$ 29.075.000,00	
1	1	5	12	2	0	Mantenimiento y Gastos Varios S.A.P.D.L.	\$ 83.659.375,00	
1	1	5	12	3	0	Otras Erogaciones S.A.P.D.L.	\$ 14.750.000,00	
1	1	5	12	4	0	Plan Apoyo Emprendedores	\$ 2.125.000,00	
1	1	5	12	5	0	Programa Marco Responsabilidad Social Empresaria	\$ 1,00	

Claudio Silvano Torres  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO CHUBUT



CONSEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO

AV. BELLA VISTA 100, PUNTO 100, SARMIENTO

TEL: (0342) 250-1000

FAX: (0342) 250-1000

CONSEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO



CONSEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO

CONSEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO



1	1	5	12	8	0	Fondo Rotativo Créditos Apoyo a la Producción	\$ 42.500.000,00
1	1	5	12	7	0	Gastos Planta Residuos Sólidos Urbanos	\$ 41.328.125,00
1	1	5	13	0	0	<b>AREA DE PROMOCION Y EMPLEO</b>	<b>\$ 53.125,00</b>
1	1	5	13	1	0	Mantenimiento y Gastos Varios A.P.E.	\$ 53.125,00
1	1	5	14	0	0	<b>AREA DE DESARROLLO LOCAL</b>	<b>\$ 24.406.250,00</b>
1	1	5	14	1	0	Bienes de Consumo A.D.L.	\$ 22.187.500,00
1	1	5	14	2	0	Mantenimiento y Gastos varios A.D.L.	\$ 2.218.750,00
1	1	5	15	0	0	<b>FABRICA DE DULCES LICORES Y APERIT.</b>	<b>\$ 8.096.250,00</b>
1	1	5	15	1	0	Bienes de Consumo Fabrica de Dulces	\$ 3.187.500,00
1	1	5	15	2	0	Mantenimiento y Gastos Vs. Fabrica de Dulces	\$ 4.908.750,00
1	1	5	16	0	0	<b>PLANTA PASTEURIZADORA DE LECHE</b>	<b>\$ 5.315.625,00</b>
1	1	5	16	1	0	Bienes de Consumo Pta.Pasteurizadora de Leche	\$ 159.375,00
1	1	5	16	2	0	Mantenimiento y gastos Vs. Pta.Pasteurizadora de Leche	\$ 5.156.250,00
1	1	5	17	0	0	<b>SALA EXTRACION DE MIEL</b>	<b>\$ 637.500,00</b>
1	1	5	17	1	0	Bienes de Consumo Sala de Miel	\$ 106.250,00
1	1	5	17	2	0	Mantenimiento y gastos Vs. Sala de Miel	\$ 531.250,00
1	1	5	18	0	0	<b>AREA DE BROMATOLOGIA</b>	<b>\$ 31.274.000,00</b>
1	1	5	18	1	0	Bienes e Consumo Area Bromatología	\$ 5.578.125,00
1	1	5	18	2	0	Mantenimiento y Gtos Vs. Area Bromatología	\$ 12.808.375,00
1	1	5	18	3	0	Otras Erogaciones Area Bromatología	\$ 12.887.500,00
1	1	5	19	0	0	<b>AREA SALUD ANIMAL</b>	<b>\$ 35.687.500,00</b>
1	1	5	19	1	0	Mantenimiento y gastos varios Salud Animal	\$ 35.687.500,00
1	1	5	20	0	0	<b>SECRETARIA DE DEPORTES</b>	<b>\$ 417.312.500,00</b>
1	1	5	20	1	0	Bienes de consumo Secretaria Deportes	\$ 150.000.000,00
1	1	5	20	2	0	Mantenimientos y Gastos Varios Secretaria Deportes	\$ 150.000.000,00
1	1	5	20	3	0	Albergue Municipal	\$ 25.000.000,00
1	1	5	20	4	0	Aportes y Subsidios a Eventos Deportivos	\$ 37.187.500,00
1	1	5	20	5	0	Actividades Recreativas Deportes	\$ 17.625.000,00
1	1	5	20	6	0	Mantenimiento de vehiculos de Deporte	\$ 37.500.000,00
1	1	5	21	0	0	<b>CENTRO ACTIVIDADES ACUATICAS SARMIENTO</b>	<b>\$ 96.912.500,00</b>
1	1	5	21	1	0	Bienes de Consumo CAAS	\$ 12.006.250,00
1	1	5	21	2	0	Mantenimiento y gastos varios CAAS	\$ 81.187.500,00
1	1	5	21	3	0	Aportes y Subsidios a Eventos CAAS	\$ 1.062.500,00
1	1	5	21	4	0	Actividades Recreativas CAAS	\$ 2.656.250,00
1	1	5	22	0	0	<b>GIMNASIO MUNICIPAL</b>	<b>\$ 87.062.500,00</b>
1	1	5	22	1	0	Bienes de Consumo Varios Gimnasio Mpal	\$ 23.000.000,00
1	1	5	22	2	0	Mantenimientos Varios Gimnasio Mpal.	\$ 25.250.000,00
1	1	5	22	3	0	Gastos Varios y Servicios del Gimnasio Mpal.	\$ 38.812.500,00
1	1	5	23	0	0	<b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$ 421.875.000,00</b>
1	1	5	23	1	0	Bienes de Consumo S.D.S.	\$ 22.125.000,00
1	1	5	23	2	0	Mantenimiento y Gastos Varios S.D.S.	\$ 58.125.000,00

Claudia Susana Torres

Presidente

Consejo Deliberante  
SARMIENTO CIUDAD



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
 AVDA. INSTITUCION COPONER N°155  
 SARMIENTO - CHUBUT - C.A.P. 7020  
 TEL: (0297) 4402452/4402665  
 CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO@HOTMAIL.COM



AÑO DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO



1	1	5	23	3	0	Aportes y Subsidios de la S.D.S.	\$ 136.406.250,00
1	1	5	23	4	0	Tarjetas Sociales	\$ 1.062.500,00
1	1	5	23	5	0	Fondo para Emergencias	\$ 89.187.500,00
1	1	5	23	6	0	Gastos varios Comedor Comunitario	\$ 60.000.000,00
1	1	5	23	7	0	Gastos Varios Area de Discapacidad	\$ 9.906.250,00
1	1	5	23	8	0	Gastos Varios Servicio de Protección de Derechos	\$ 5.312.500,00
1	1	5	23	9	0	Otras Erogaciones Secretaria de Desarrollo social	\$ 28.750.000,00
1	1	5	23	10	0	Gastos varios Area de Genero y Diversidades	\$ 6.000.000,00
1	1	5	23	11	0	Gastos varios Area de la Tercera Edad	\$ 5.000.000,00
1	1	5	24	0	0	<b>TERMINAL DE OMNIBUS</b>	<b>\$ 43.243.750,00</b>
1	1	5	24	1	0	Bienes de Consumo de la Terminal	\$ 11.562.500,00
1	1	5	24	2	0	Servicios Publicos de la Terminal	\$ 15.306.250,00
1	1	5	24	3	0	Mantenimiento Gastos Varios de la Terminal	\$ 16.375.000,00
1	1	5	25	0	0	<b>GUARDIA URBANA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 110.800.000,00</b>
1	1	5	25	1	0	Gastos Varios Defensa Civil	\$ 50.000,00
1	1	5	25	2	0	Gastos Varios Guardia Urbana	\$ 55.437.500,00
1	1	5	25	3	0	Otras Erogaciones Guardia Urbana	\$ 45.312.500,00
1	1	5	26	0	0	<b>RADIO MUNICIPAL</b>	<b>\$ 91.875.000,00</b>
1	1	5	26	1	0	Bienes de Consumo Radio Municipal	\$ 7.500.000,00
1	1	5	26	2	0	Servicios Publicos Radio Municipal	\$ 18.750.000,00
1	1	5	26	3	0	Mantenimiento Gastos Varios Radio Municipal	\$ 21.875.000,00
1	1	5	26	4	0	Personal Contratado y varios Radio Municipal	\$ 43.750.000,00
1	1	5	27	0	0	<b>SECRETARIA DE JUVENTUDES</b>	<b>\$ 100.000.000,00</b>
1	1	5	27	1	0	Bienes de consumo Secretaria de Juventudes	\$ 30.000.000,00
1	1	5	27	2	0	Mantenimientos y Gastos Varios Secretaria de Juventudes	\$ 30.000.000,00
1	1	5	27	3	0	Otras erogaciones de la Secretaria de Juventudes	\$ 40.000.000,00
1	1	5	28	0	0	<b>INTENDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 50.000.000,00</b>
1	1	5	28	1	0	Bienes de consumo Intendencia	\$ 25.000.000,00
1	1	5	28	2	0	Otras erogaciones Intendencia	\$ 25.000.000,00
1	1	5	29	0	0	<b>VICEINTENDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 50.000.000,00</b>
1	1	5	29	1	0	Bienes de consumo Viceintendencia	\$ 25.000.000,00
1	1	5	29	2	0	Otras erogaciones Viceintendencia	\$ 25.000.000,00
1	1	5	30	0	0	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	<b>\$ 50.000.000,00</b>
1	1	5	30	1	0	Bienes de consumo Secretaria de Gobierno	\$ 25.000.000,00
1	1	5	30	2	0	Otras erogaciones Secretaria de Gobierno	\$ 25.000.000,00
1	1	5	31	0	0	<b>SECRETARIA COORDINACION DE GABINETE</b>	<b>\$ 300.000.000,00</b>
1	1	5	31	1	0	Bienes de consumo Secretaria Coord.Gab.	\$ 150.000.000,00
1	1	5	31	2	0	Otras erogaciones Secretaria Coord. Gab	\$ 150.000.000,00
1	2	0	0	0	0	<b>EROGACIONES NO CORRIENTES</b>	<b>\$ 6.304.492.206,00</b>
1	2	1	0	0	0	<b>INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>\$ 1.864.278.583,00</b>
1	2	1	1	0	0	<b>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>	<b>\$ 188.750.000,00</b>
1	2	1	1	1	0	Vehiculos y Maquinarias	\$ 106.250.000,00

Claudia Silvano Torres  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO CHUBUT



1	2	1	1	2	0	Equipamiento Ofic. Y Herramientas Lab.Etc.	\$ 82.500.000,00
1	2	1	2	0	0	<b>TRABAJOS Y OBRAS PUBLICAS</b>	<b>\$ 762.466.083,00</b>
1	2	1	2	1	0	Trabajos Varios, Calles Cam.Ser.Señaliz. Etc.	\$ 90.000.000,00
1	2	1	2	2	0	Edificios Municipales,Mantenm.y Mejoram. varios	\$ 51.875.000,00
1	2	1	2	3	0	Forestacion Pques Pzas etc. Mejrcom. Y Mant. Varios	\$ 34.000.000,00
1	2	1	2	4	0	Galpon Municipal Mejoram.y Mant.Varios	\$ 26.250.000,00
1	2	1	2	5	0	Red de Agua Mejoram. Y Mantenim. Varios	\$ 20.625.000,00
1	2	1	2	6	0	Cementerio Mejoramiento y Mantenim.Varios	\$ 15.937.500,00
1	2	1	2	7	0	Obra Red Cloacal Mejoram. Y Mantenim Varios	\$ 30.250.000,00
1	2	1	2	8	0	Obras Varias	\$ 250.000.000,00
1	2	1	2	9	0	Infraestructura Red Informática Municipalidad de Sarrieno	\$ 5.312.500,00
1	2	1	2	10	0	Infraestructura Sanitaria- Saneamiento Basural	\$ 23.125.000,00
1	2	1	2	11	0	Otras erogaciones Secret. de Inf Obras y Serv Publicos	\$ 215.091.082,00
1	2	1	2	12	0	Pista de Atletismo	\$ 1,00
1	2	1	3	0	0	<b>OBRAS PUBLICAS VARIAS(CTAS. ESPEC.)</b>	<b>\$ 913.062.500,00</b>
1	2	1	3	1	0	Pavimentacion Tasa Adicional fija Perm.Pat..	\$ 292.187.500,00
1	2	1	3	2	0	Planta Dosificadora de Hormigon	\$ 212.500.000,00
1	2	1	3	3	0	Elaboracion Proyectos Varios	\$ 2.125.000,00
1	2	1	3	4	0	Obra pavimento	\$ 250.000.000,00
1	2	1	3	5	0	Cordon Cuneta	\$ 31.250.000,00
1	2	1	3	6	0	Planta de Premoldados	\$ 125.000.000,00
1	2	2	1	0	0	<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</b>	<b>\$ 654.230.698,00</b>
1	2	2	1	1	0	Presupuesto Participativo	\$ 654.230.698,00
1	2	3	1	0	0	<b>INVERSION CON APORTES PROVINCIAL</b>	<b>\$ 2.076.000.003,00</b>
1	2	3	1	1	0	Pista de Atletismo	\$ 1,00
1	2	3	1	2	0	Bono Compensación Art. 73 INC A LEY XVII N° 102	\$ 1.131.000.000,00
1	2	3	1	3	0	Convenio Complementario PAE	\$ 800.000.000,00
1	2	3	1	4	0	Convenio Obras Publicas Ley VII N° 72	\$ 1,00
1	2	3	1	5	0	Ley II N°210 CF Clausula II a	\$ 55.000.000,00
1	2	3	1	6	0	Gas Barrio Progreso	\$ 1,00
1	2	3	1	7	0	Construccion Parque Lineal Acceso Av. San Martin	\$ 40.000.000,00
1	2	3	1	8	0	Servicios 40 Viviendas	\$ 50.000.000,00
1	2	4	1	0	0	<b>INVERSION CON APORTES NACION</b>	<b>\$ 1.689.982.919,00</b>
1	2	4	1	1	0	Renovación Red de Agua(recambio de cañerías, mejoras y ampliación Serv.de agua potable)	\$ 1.129.098.195,00
1	2	4	1	2	0	Proyecto Construcción Cordon Cuneta y Badenas D° Parque Pat.	\$ 224.448.405,00
1	2	4	1	3	0	Gimnasio N°3 Barrio Progreso	\$ 166.436.319,00
1	2	4	1	4	0	Parque Industrial	\$ 170.000.000,00
1	2	5	1	0	0	<b>REEMBOLSOS DE PRESTAMOS</b>	<b>\$ 20.000.003,00</b>
1	2	5	1	1	0	Equipamientos Vial para Pavimento	\$ 1,00
1	2	5	1	2	0	Otros Reembolsos	\$ 1,00

Claudia Silvana Torres  
 Presidente  
 Consejo Deliberante  
 SARRIENO CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO

CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
AVDA. INGENIERO LUIS BRUNO N° 154  
SARMIENTO - CHUBUT - C.R. 9020  
TEL. - FAX - 292 - 4884431 / 4884432  
COMITÉ DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL



COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



1	2	5	1	3	0	Equipamiento Vial 2015	\$ 1,00
1	2	5	1	4	0	Programa de Asistencia Financiera	\$ 20.000.000,00
1	3	1	1	0	0	<b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>	<b>\$ 1.110.500.000,00</b>
1	3	1	1	1	0	Deuda de Tesorería	\$ 600.000.000,00
1	3	1	1	2	0	Costas, Costos y Gastos Causídicos	\$ 500.000.000,00
1	3	1	1	3	0	Otros	\$ 10.000.000,00
1	3	1	1	4	0	Devolución de Caja	\$ 500.000,00
2	0	0	0	0	0	<b>EROGACIONES CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>\$ 1.913.295.875,00</b>
2	1	0	0	0	0	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>\$ 1.831.295.875,00</b>
2	1	1	1	0	0	<b>SUELDOS C.D</b>	<b>\$ 1.680.095.875,00</b>
2	1	1	1	1	0	Personal Superior Concejo	\$ 964.392.000,00
2	1	1	1	2	0	Personal Planta Permanente Concejo	\$ 78.640.750,00
2	1	1	1	3	0	Personal Planta Transitorio Concejo	\$ 34.194.625,00
2	1	1	1	4	0	Aportes y contribuciones Concejo	\$ 543.293.000,00
2	1	1	1	5	0	Asignaciones Familiares Concejo	\$ 46.007.500,00
2	1	1	1	6	0	Seguros Varios Concejo	\$ 13.568.000,00
2	1	2	2	0	0	<b>BIENES CORRIENTES C.D</b>	<b>\$ 17.900.000,00</b>
2	1	2	2	1	0	Bienes de consumo Concejo	\$ 14.400.000,00
2	1	2	2	2	0	Combustible y Lubricantes Concejo	\$ 3.500.000,00
2	1	3	3	0	0	<b>SERVICIOS C.D</b>	<b>\$ 133.300.000,00</b>
2	1	3	3	1	0	Servicios Públicos Concejo	\$ 6.000.000,00
2	1	3	3	2	0	Pasajes Viáticos y Movilidad Concejo	\$ 3.500.000,00
2	1	3	3	3	0	Honorarios Profesionales - Concejo	\$ 14.400.000,00
2	1	3	3	4	0	Otros Servicios Contratados - Concejo	\$ 25.000.000,00
2	1	3	3	5	0	Mantenimientos Varios - Concejo	\$ 30.000.000,00
2	1	3	3	6	0	Subsidios - Concejo	\$ 10.000.000,00
2	1	3	3	7	0	Otras erogaciones - Concejo	\$ 20.000.000,00
2	1	3	3	8	0	Premios Reconocimientos y Agasajos	\$ 10.000.000,00
2	1	3	3	9	0	Alquiler de Vehículo	\$ 14.400.000,00
2	1	4	4	0	0	<b>DEUDA DE TESORERIA - C.D.</b>	<b>\$ 35.000.000,00</b>
2	1	4	4	1	0	Deuda de Tesorería - C.D.	\$ 35.000.000,00
2	2	1	1	0	0	<b>EROGACIONES DE CAPITAL -C.D.</b>	<b>\$ 47.000.000,00</b>
2	2	1	1	1	0	Equipamiento Of y Herramienta - Concejo	\$ 12.000.000,00
2	2	1	1	2	0	Ampliación C.D.	\$ 30.000.000,00
2	2	1	1	3	0	Digesto - Concejo	\$ 5.000.000,00
3	0	0	0	0	0	<b>EROGACIONES JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS</b>	<b>\$ 225.227.905,00</b>
3	1	0	0	0	0	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>\$ 218.977.905,00</b>
3	1	1	1	0	0	<b>SUELDOS JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS</b>	<b>\$ 189.290.405,00</b>
3	1	1	1	1	0	Personal Superior y Jerarquizado Juzgado Municipal de Faltas	\$ 23.673.400,00
3	1	1	1	2	0	Personal Planta Permanente Juzgado Municipal de Faltas	\$ 87.032.005,00

Claudia Silvana Torres  
Presidente  
Concejo Deliberante  
SARMIENTO CHUBUT



3	1	1	1	3	0	Personal Planta Transitorio Juzgado Municipal de Faltas	\$ 17.500.000,00
	1	1	1	4	0	Aportes y contribuciones Juzgado Municipal de Faltas	\$ 48.215.000,00
	1	1	1	5	0	Asignaciones Familiares Juzgado Municipal de Faltas	\$ 7.695.000,00
	1	1	1	6	0	Seguros Varios Juzgado Municipal de Faltas	\$ 5.175.000,00
	1	2	2	0	0	<b>BIENES CORRIENTES JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS</b>	<b>\$ 29.687.500,00</b>
3	1	2	2	1	0	Bienes de Consumo Juzgado Municipal de Faltas	\$ 12.500.000,00
3	1	2	2	2	0	Mantenimiento y gastos varios Juzgado Municipal de Faltas	\$ 10.937.500,00
3	1	2	2	3	0	Otras erogaciones Juzgado Municipal de Faltas	\$ 6.250.000,00
3	2	1	3	0	0	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>\$ 6.250.000,00</b>
3	2	1	3	1	0	Otras Erogaciones de Capital	\$ 6.250.000,00
4	0	0	0	0	0	<b>EROGACIONES JUNTA ELECTORAL</b>	<b>\$ 4.062.500,00</b>
4	1	1	1	1	0	Gastos Generales Junta Electoral	\$ 4.062.500,00

  
Leticia Susana BROGLIO  
Secretaria Administrativa  
Concejo Deliberante  
Sarmiento Chubut  
AVC Secretaria Legislativa



  
Clarissa Silvana Torres  
Presidente  
Concejo Deliberante  
SARMIENTO CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARRIENTE

AVDA. AUGUSTO BARRAL 1090

SARRIENTE - CHUBUT - 7500

TEL: (0293) 442 4400 / 442 4411

WWW.CONCEJOSARRIENTE.CHUBUT.GOV.AR

OFICINA DE COORDINACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL  
DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

CONCEJO DELIBERANTE DE SARRIENTE



**ANEXO I**  
**PLANTA DE PERSONAL**

Cargo y/o categoría	Presupuesto 2025	Ocupado al 31/10/2024	categ retenidas	disponibles
<b>SUPERIOR JERARQUIZADO</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>
Encargado Area Social CAT 17 A 20	1	0	0	1
Encargado Patrimonio CAT 17 A 20	1	0	0	1
Encargado Dto. Tránsito CAT 17 A 20	1	0	0	1
Encargado Dto. Catastro CAT 17 A 20	1	0	0	1
Encargado Dto. Comoras CAT 17 A 20	1	0	0	1
Encargado Dto. Sueldos CAT 17 A 20	1	0	0	1
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	<b>103</b>	<b>61</b>	<b>15</b>	<b>27</b>
Categoría 20	2	0	2	0
Categoría 19	6	1	2	3
Categoría 18	3	0		3
Categoría 17	8	3	3	2
Categoría 16	2	1		1
Categoría 15	4	3	1	0
Categoría 14	8	2	4	0
Categoría 13	6	7	1	0
Categoría 12	2	2		0
Categoría 11	2	2		0
Categoría 10	4	4		0
Categoría 9	1	0		1
Categoría 8	12	9	1	2
Categoría 7	1	1		0
Categoría 6	4	2	1	1
Categoría 5	3	3		0
Categoría 4	2	1		1
Categoría 3	14	5		9
Categoría 2	0	0		0
Categoría 1	19	15		4
<b>PERSONAL OPERATIVO</b>	<b>142</b>	<b>110</b>	<b>2</b>	<b>30</b>
Categoría 20	0	0		0
Categoría 19	0	0		0
Categoría 18	1	0	1	0
Categoría 17	8	3		3
Categoría 16	2	2		0
Categoría 15	3	2		1
Categoría 14	5	3		2
Categoría 13	8	4		4
Categoría 12	6	3		2
Categoría 11	4	4		0
Categoría 10	6	6		0

Claudia Silvana Torres

Presidente

Concejo Deliberante

SARRIENTE CHUBUT



CONSEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
 AVDA. DE LOS HERMANOS SERRAVALLO 27  
 24000 S.M. - CHUBUT - ARGENTINA  
 TEL: (0296) 499 1000 FAX: (0296) 499 1001  
 WWW.CONSEJODESARMIENTO.SARMIENTO.CHU.BA

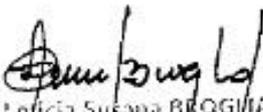


AGENCIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL



Categoría 9	1	1		0
Categoría 8	14	8		6
Categoría 7	0	0		0
Categoría 6	5	7	1	1
Categoría 5	5	4		1
Categoría 4	3	2		1
Categoría 3	23	16		6
Categoría 2	0	0		0
Categoría 1	40	45		3
<b>TOTAL PLANTA</b>	<b>261</b>	<b>171</b>	<b>17</b>	<b>57</b>

PLANTA TEMPORARIA				
Cargo y/o categoría				
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	Propuestos 2023	Ocupado al 31/10/2023	categorías retenidas	disponibles
Categoría 1	10	9		1
<b>PERSONAL OPERATIVO</b>	Propuestos 2023	Ocupado al 31/10/2023	categorías retenidas	disponibles
Categoría 1	20	0	0	20

  
 Leticia Susana BROGNA  
 Secretaria Adjunta  
 Consejo Deliberante  
 Sarmiento Chubut  
 A/C Secretaria Legislativa

  
 Claudia Silvana Torres  
 Presidente  
 Consejo Deliberante  
 Sarmiento Chubut



CONSEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO

CONSEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO

Avda. Argentina 1000 y Freyre del Molino  
SARMIENTO, CHUBUT - CP 76000  
Tel: 02963 421211 - 421212 / 421213  
E-MAIL: CONDELIB@CONDELIB.SARMIENTO.CHUBUT.GOV.AR



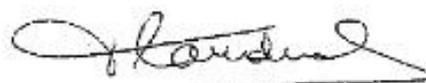
ÁREA DE COORDINACIÓN DEL SECTOR LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL



**ANEXO II**  
**CARGOS POLITICOS**

Cargo y/o categoría	Presupuesto 2025
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	<b>20</b>
Intendente	1
Viceintendente	1
Secretaría de Asuntos Legales y Técnicos	1
Secretaría de General	1
Secretaría de Gobierno	1
Secretaría de Coordinación de Gabinete	1
Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Local	1
Sub Secretaría de Ambiente y Producción	1
Secretaría de Hacienda	1
Secretaría de Infraestructura, Obras y Serv. Públicos	1
Sub Secretaría de Planeamiento de Infraestructura	1
Secretaría de Desarrollo Social	1
Secretaría de Cultura	1
Sub Secretaría de Cultura	1
Secretaría de Turismo	1
Sub Secretaría de Desarrollo y Promoción de las Inversiones Turísticas	1
Secretaría de Deportes	1
Área de Comunicación y Prensa	1
Sub Secretaría de Ceremonial y Protocolo	1
Área de Salud Animal	1
Tesorería Municipal	1
Guardia Urbana Municipal	1
Unidad Ejecutora Municipal	1
Auditoría Municipal	1
Ente de Control y Regulación de Servicios Públicos	1
Secretaría de Juventudes	1
Área de Bromatología Municipal	1
<b>TOTAL CARGOS</b>	<b>27</b>

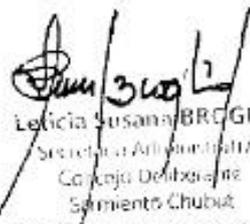
  
Leticia Susana BROGLIA  
Secretaria de Asuntos Legales y  
Técnicos  
Consejo Deliberante  
Sarmiento Chubut  
A/C Secretaria Legislativa

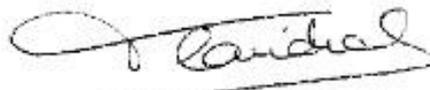
  
Clavette Silvana Torres  
Presidente  
Consejo Deliberante  
SARMIENTO CHUBUT



**ANEXO III**  
**PLANTA DE PERSONAL**  
**CONCEJO DELIBERANTE**

Cargo y/o categoría	Presupuesto 2025
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	<b>12</b>
Concejal	1
Secretaría Legislativa	1
SubSecretario Legislativo	1
<b>Personal HCD Administrativo</b>	<b>2</b>
Categoría 19	1
Categoría 09	1
<b>Personal HCD Mayordomía</b>	<b>3</b>
Categoría 06	1
Categoría 03	2
<b>TOTAL PLANTA</b>	<b>17</b>

  
 Leticia Susana BROGLIA  
 Secretaria Administrativa  
 Concejo Deliberante  
 Sarmiento Chubut  
 A/C Secretaría Legislativa

  
 Claudia Susana Torres  
 Prociniente  
 Concejo Deliberante  
 SARMIENTO CHUBUT



CONCEJO DELIBERANTE DE SARRIENTE

AVDA. INDEPENDENCIA 1000

SARRIENTE - CHUBUT - ARGENTINA

Tel: (0295) 4242424

www.concejodeliberante.sarriente.gov.ar



AVDA. INDEPENDENCIA 1000 - 5100000  
SARRIENTE - CHUBUT - ARGENTINA

SECRETARÍA LEGISLATIVA



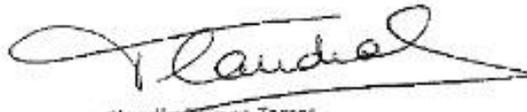
**ANEXO IV**  
**PLANTA DE PERSONAL**  
**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS**

Cargo y/o categoría	Presupuesto 2025	VACANTE
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	<b>2</b>	
Juez de faltas	1	1
Secretario Administrativo de faltas	1	1
<b>Personal Administrativo</b>	<b>2</b>	
Categoría 07	1	1
Categoría 08	1	1
<b>Personal Mayordomía</b>	<b>1</b>	
Categoría 05	1	1
<b>TOTAL PLANTA</b>	<b>5</b>	

**PLANTA TEMPORARIA**

Cargo y/o categoría	Presupuesto 2025	VACANTE
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Categoría 1	1	1

  
**Leticia Susana BROGLIA**  
 Secretaria Administrativa  
 Concejo Deliberante  
 Sarriente Chubut  
 A/C Secretaría Legislativa

  
**Claudia Silvana Torres**  
 Presidenta  
 Concejo Deliberante  
 SARRIENTE CHUBUT

# RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 16 de diciembre de 2024.

## RESOLUCIÓN N° 1146/24

El Expediente N° 072/2023 letra "O" a nombre de ORTIZ SANTIAGO ANIBAL CUIT N° 20-30618228-6 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AE024FM) que giraba bajo la denominación de "SANTIAGO ORTIZ" y se encontraba ubicado en CASINO SUBOFICIALES - GES de esta localidad, y

### CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 190/2024 con fecha 01 de Febrero de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 2496.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 9891/2024, el Señor Ortiz solicita la baja para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AE024FM).-

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ORTIZ SANTIAGO ANIBAL CUIT N° 20-30618228-6 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AE024FM) que giraba bajo la denominación comercial de "SANTIAGO ORTIZ" y se encontraba ubicado en CASINO SUBOFICIALES - GES.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de diciembre de 2024.

## RESOLUCIÓN N° 1147/24

El Expediente N° 102/2023 letra "W" a nombre de WRIGHT MARIA ALEJANDRA CUIT N° 27-20239078-7 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO AA739TW) que gira bajo la denominación de "ALEJANDRA" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 868 de esta localidad, y

### CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 806/2023 con fecha 24 de Agosto de 2023, bajo el número de Ingresos Brutos 3476.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 9764/2024, la Señora WRIGHT solicita la baja para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO AA739TW) .-

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de WRIGHT MARIA ALEJANDRA CUIT N° 27-20239078-7 para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO AA739TW) que giraba bajo la denominación comercial de "ALEJANDRA" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 868.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de diciembre de 2024.

## RESOLUCIÓN N° 1148/24

El Expediente N° 054/2021 letra "A" a nombre de AROCA ALEJANDRA MARIELA CUIT N° 27-30596846-9 donde solicita se le otorgue

BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (AUXILIAR DE LA EDUCACION ORD. 023/21) que gira bajo la denominación de "AROCA ALEJANDRA" y se encuentra ubicado en ETCHEZAR N° 1237 de esta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 054/2021 con fecha 23 de Marzo de 2021, bajo el número de Ingresos Brutos 3911.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 9752/2024, la Señora Aroca solicita la baja para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (AUXILIAR DE LA EDUCACION ORD. 023/21).-

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de AROCA ALEJANDRA MARIELA CUIT N° 27-30596846-9 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (AUXILIAR DE LA EDUCACION ORD. 023/21) que giraba bajo la denominación comercial de "AROCA ALEJANDRA" y se encuentra ubicado en ETCHEZAR N° 1237. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de diciembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1149/24**

El Expediente N° 114/2024 letra "G" a nombre de GARCIA WALTER ROMAN CUIT N° 20-41227851-9 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (SERVICIOS DE BARBERIA) que gira bajo la denominación de "WALTER

ROMAN GARCIA" y se encuentra ubicado en RIVADAVIA N° 234 de esta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 918/2024 con fecha 25 de Septiembre de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 4377.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 9870/2024, el Señor García solicita la baja para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (SERVICIO DE BARBERIA).-

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de GARCIA WALTER ROMAN CUIT N° 20-41227851-9 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (SERVICIOS DE BARBERIA) que giraba bajo la denominación comercial de "WALTER ROMAN GARCIA" y se encuentra ubicado en RIVADAVIA N° 234.--

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 17 de diciembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1150/24**

El Expediente N° 216/2009 letra "P" a nombre de PERRETTI MARIANGELES CUIT N° 23-22624062-4 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación de "M.P GESTIONES" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 143 de esta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución

N° 667/2022 con fecha 20 de Julio de 2022, bajo el número de Ingresos Brutos 2128.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 9926/2024, la Señora Perretti solicita la baja para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES.-

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de PERRETTI MARIANGELES CUIT N° 23-22624062-4 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación comercial de "M.P GESTIONES" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 143.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 17 de diciembre de 2024.

#### **RESOLUCIÓN N° 1151/24**

El Expediente N° 073/2023 letra "M" a nombre de MATULICH CARINA ESMERALDA CUIT N° 27-22473130-8 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de MERCADO Y LIBRERIA que gira bajo la denominación de "EL 24" y se encuentra ubicado en PELLEGRINI N° 493 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 569/2023 con fecha 15 de Junio de 2023, bajo el número de Ingresos Brutos 4216.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 9766/2024, la Señora Matulich solicita la baja para su actividad comercial de MERCADO Y LIBRERIA.-

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MATULICH CARINA ESMERALDA CUIT N° 27-22473130-8 para su actividad comercial de MERCADO Y LIBRERIA que giraba bajo la denominación comercial de "EL 24" y se encuentra ubicado en PELLEGRINI N° 493. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 17 de diciembre de 2024.

#### **RESOLUCIÓN N° 1152/24**

El Expediente N° 044/2022 letra "E" a nombre de ESPINOSA RUBEN HORACIO CUIT N° 20-35383993-5 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PESCADERIA Y TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (DOMINIO IJH-222) que giraba bajo la denominación de "DELICIAS DEL MAR" y se encontraba ubicado en ALBERDI N° 474 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 240/2022 con fecha 25 de Marzo de 2022, bajo el número de Ingresos Brutos 4045.-

Que el Señor Espinosa posee Transporte de Sustancias Alimenticias dominio IJH-222, otorgado a través de Habilitación Comercial Provisoria.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 9938/2024, el Señor Espinosa solicita la baja para su actividad comercial de Pescadería y T.S.A dominio IJH-222.-

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja

comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ESPINOSA RUBEN HORACIO CUIT N° 20-35383993-5 para su actividad comercial de PESCADERIA Y TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (DOMINIO IJH-222) que giraba bajo la denominación comercial de "DELICIAS DEL MAR" y se encontraba ubicado en ALBERDI N° 474.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 17 de diciembre de 2024.

#### **RESOLUCIÓN N° 1153/24**

El Expediente N° 085/2014 letra "G" a nombre de GOROSITO GUSTAVO DOMINGO CUIT N° 20-21589055-5 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de TALLER DE ELECTRICIDAD - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOVIL que giraba bajo la denominación de "G.D.G ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 143 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 997/2023 con fecha 24 de Octubre de 2023, bajo el número de Ingresos Brutos 0985.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 9925/2024, el Señor Gorosito solicita la baja para su actividad comercial de Taller de electricidad - Venta de repuestos y accesorios para el automóvil.-

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último

Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de GOROSITO GUSTAVO DOMINGO CUIT N° 20-21589055-5 para su actividad comercial de TALLER DE ELECTRICIDAD - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que giraba bajo la denominación comercial de "G.D.G ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 143.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 17 de diciembre de 2024.

#### **RESOLUCIÓN N° 1154/24**

VISTO:

El Expediente N° 143/2024 letra "S" a nombre de SZLAPELIZ REINALDO JUSTINO C.U.I.T. N° 20-26909928-4 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MARTILLERO, CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO) que girara bajo la denominación de "REINALDO JUSTINO SZLAPELIZ" y se encontrara ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 640 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que el Señor Szlápeliz posee Titulo de Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario, otorgado por la Universidad Empresarial Siglo 21.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1" AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales,

**RESOLUCIÓN N° 1155/24**

acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009263, los inspectores de la Dirección de Comercio, constatan que el Señor Szlapelz posee oficina comercial en Av. Ingeniero Coronel N° 640, la misma cuenta con un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, posee un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento de carga 11/25; un botiquín de primeros auxilios con sus elementos en vigencia. El titular manifiesta que desarrollará su actividad en dicha oficina. Por lo expuesto se da lugar a la Habilitación Comercial, rubro a explotar Profesional Liberal (Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario).-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

ART. 1°) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de SZLAPELIZ REINALDO JUSTINO C.U.I.T. N° 20-26909928-4 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (MARTILLERO, CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO) que girara bajo la denominación de "REINALDO JUSTINO SZLAPELIZ" y se encontrara ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 640 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

VISTO:

El Expediente N° 142/2024 letra "D" a nombre de DELGADO BRISA MAIRA SOLANGE C.U.I.T. N° 27-41180315-0 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (ENFERMERA PROFESIONAL) que girara bajo la denominación de "BRISA MARIA SOLANGE DELGADO" y se encontrara ubicado en GUARNICION MILITAR N° 113 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que la Señora Delgado posee Titulo de Enfermera profesional, otorgado por el INSTITUTO SUPERIOR CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA N° 8034 C.U.E N° 6600633-00, ubicado en Doctor Eduardo Paz Chain 52 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta asimismo adjunta matrícula provincial n°3596, otorgado por el Departamento Provincial de Certificación y Matriculación. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de DELGADO BRISA MAIRA SOLANGE C.U.I.T. N° 27-41180315-0 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (ENFERMERA PROFESIONAL) que girara bajo la denominación de "BRISA MAIRA SOLANGE DELGADO" y se encontrara ubicado en GUARNICION MILITAR N° 113 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 17 de diciembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1156/24**

VISTO:

El Expediente N° 050/2019 letra "P" a nombre de PARED SONIA ESTER C.U.I.T. N° 27-34825248-3 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGIA) que girara bajo la denominación de "SONIA PARED" y se encontrara ubicado en AV. 12 DE OCTUBRE N° 632 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que la Señora Pared posee Titulo de Licenciada en Psicopedagogía, otorgado por la Universidad de la Cuenca del Plata.-

Que la Señora Pared posee Matrícula 194, otorgada por el Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia del Chubut.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1º AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos,

realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de PARED SONIA ESTER C.U.I.T. N° 27-34825248-3 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGIA) que girara bajo la denominación de "SONIA PARED" y se encontrara ubicado en AV. 12 DE OCTUBRE N° 632 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 17 de diciembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1157/24**

VISTO:

El Expediente N° 147/2024 letra "R" a nombre de RUA KAREN NAIR C.U.I.T. N° 27-39442401-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA que girará bajo la denominación de "COSTUMBRES GAUCHAS" y se encontrará ubicado en 13 DE DICIEMBRE N° 389 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el

término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009267 de fecha 10/12/2024, se realiza inspección para Habilitación Comercial, la Dirección de Comercio constata que el local cuenta con una puerta doble hoja con apertura hacia el exterior con barral antipánico. Cuenta con matafuego de 5 kg. tipo ABC con fecha de vencimiento 10/25; un baño en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento; un botiquín completo con elementos en vigencia. Cuenta con un cambiador; tres estanterías con perchero; un mostrador, dos estantes de madera y una mesa. El salón comercial se encontró en buenas condiciones; sus pisos son cerámicos y las paredes se encuentran pintadas; el sistema eléctrico es monofásico y posee térmica y disyuntor. Cuenta con salida de emergencia con barral antipánico. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro a explotar Tienda.-

Que la Señora Rúa posee Contrato de locación de Inmueble Comercial a partir del día 01 de Diciembre de 2024, por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 30 de Noviembre de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RUA KAREN NAIR C.U.I.T. N° 27-39442401-9 para su actividad comercial de TIENDA que girará bajo la denominación de

“COSTUMBRES GAUCHAS” se encontrará ubicado en 13 DE DICIEMBRE N°389 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 17 de diciembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1158/24**

VISTO:

El Expediente N° 011/2023 letra “L” a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO C.U.I.T. N° 20-31328949-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AA740EX) que gira bajo la denominación de “LA DOS DIEZ” y se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO N° 527 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor López solicita mediante F.002/c expte. Mesa de entrada N° 9525/2024 Rehabilitacion Comercial para explotar rubro Remis dominio AA740EX.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI “Habilitación de los vehículos” art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor López adjunta Planilla de Inspeccion Guardia Urbana Municipal sin observaciones.-

Que el vehiculo inspeccionado marca TOYOTA modelo ETIOS XS 1.5 6 M/T, posee año de fabricación 2017. -

Que el Señor López posee Contrato de locación de bien mueble por el término de un año, teniendo como pleno vencimiento el día 02 de Diciembre de 2025.-

Que según Ordenanza N° 030/23, Art. 1) PRORROGUESE de manera excepcional y por única vez, la renovación de las unidades afectadas al Servicio Público de Remises y de Taxi, y cuya antigüedad supere la establecida por Ord. 062/01, art. 23; Art. 2) ESTABLEZCASE que la prórroga mencionada en el artículos anterior, alcanzará a los modelos de vehículos de taxis y remises a partir del año 2011, inclusive; Art. 3) En todos los casos comprendidos en el artículo precedente los

vehículos deberán realizar y aprobar las correspondientes revisiones técnicas que considere excepcionalmente emitir la autoridad pertinente; Art. 4) La presente Ordenanza tendrá vigencia excepcional a partir de la sanción de la presente y hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), inclusive.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO C.U.I.T N° 20-31328949-5 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AA740EX) que gira bajo la denominación de "LA DOS DIEZ" se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO N° 527 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 17 de diciembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 1159/24**

VISTO:

El Expediente N° 021/2015 letra "M" a nombre de MESCALCHINI JULIETA CECILIA C.U.I.T. N° 27-27014794-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de HELADERIA que gira bajo la denominación de "GRIDO" y se encuentra ubicado en ALBERDI N° 454 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el

término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008844/088846 de fecha 06/12/2024 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología realizan inspección para rehabilitación comercial donde constatan que el local cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia el interior; cuenta con un botiquín de primeros auxilios con sus elementos en vigencia; un baño con sus accesorios en funcionamiento en buenas condiciones; un matafuego tipo ABC de 5 kg. con fecha de vencimiento 03/25. El local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. El sector de depósito esta en buenas condiciones; cuenta con un matafuego de 5 kg. tipo ABC con fecha de vencimiento 03/25. Cuenta con una salida de emergencia sin barral antipánico con apertura hacia el exterior. Presenta Libreta Sanitaria N° 5668 a nombre de Añez Moreno Vilijoice Brian, con vencimiento 21/05/2025; Libreta Sanitaria N° 2822 a nombre de Millabanque Andrea Belén con vencimiento 14/02/2025; Libreta Sanitaria N° 5395 a nombre de Gutierrez Lourdes Abigail, con vencimiento 22/04/2025; Libreta Sanitaria N° 5711 a nombre de Aballay, Ticiania Sheila con vencimiento 16/04/2024; Comprobante de pago de Libreta Sanitaria a nombre de Tallarico Lucas Ezequiel (ref. 3789087) fecha de pago 05/12/2024; comprobante de pago a nombre de Calfuqueo Lina Sabina (ref. 3788990) con fecha de pago 04/12/2024. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota: Heladería.-

Que la Señora MESCALCHINI presenta Contrato de locación inmobiliaria con destino comercial a partir del día 01 Noviembre de 2022 y finalizando el día 31 de Octubre de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MESCALCHINI JULIETA CECILIA C.U.I.T. Nº 27-27014794-7 para su actividad comercial de HELADERIA que gira bajo la denominación de "GRIDO" se encuentra ubicado en ALBERDI Nº 454 de ésta localidad. - Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 17 de diciembre de 2024.

**RESOLUCIÓN Nº 1160/24**

VISTO:

El Expediente Nº 042/2022 letra "Q" a nombre de QUIPILDOR LUIS ALEJANDRO C.U.I.T. Nº 20-32549023-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUA ENVASADA que gira bajo la denominación de "AGUA FLUIR SARMIENTO" y se encuentra ubicado en I. WILLIAMS Nº 350 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección Nº 008840 de fecha 05/12/2024 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología realizan inspección para rehabilitación comercial donde constatan que el local posee botiquín de primeros auxilios con sus elementos en vigencia, un matafuego tipo ABC de 10 kg. con vencimiento 04/25, un baño en buenas condiciones y accesorios en funcionamiento. Puerta de ingreso con apertura hacia el exterior, el salón se encontró en buenas condiciones. Presenta Libreta Sanitaria Nº 4927 a nombre de Quipildor Luis Alejandro con vencimiento 14/05/2025. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota: Venta y Distribución de agua envasada.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de QUIPILDOR LUIS ALEJANDRO C.U.I.T. Nº 20-32549023-4 para su actividad comercial de VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUA ENVASADA que gira bajo la denominación de "AGUA FLUIR SARMIENTO" se encuentra ubicado en I. WILLIAMS Nº 350 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 17 de diciembre de 2024.

**RESOLUCIÓN Nº 1161/24**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Nº 046/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "GENERAL IMPOSITIVA PARA EL AÑO 2025"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades

constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 046/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "GENERAL IMPOSITIVA PARA EL AÑO 2025" .-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 17 de diciembre de 2024.

### RESOLUCIÓN N° 1162/24

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 047/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EROGACIONES EJERCICIO FISCAL 2025"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 047/24, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EROGACIONES EJERCICIO FISCAL 2025".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

## SECCIÓN GENERAL

Sarmiento, Chubut 16 de diciembre de 2024.

### EDICTO RESOLUCIÓN N° 1144/24

La MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Sarmiento comunica a los vecinos frentistas (Loteo Battistina) comprendiendo las siguientes calles: Calle 1278 entre calle 20 de Junio y fracción 21 d progresiva 0-150, Calle 1279 entre calle 20 de Junio y fracción 21 d progresiva 0-150; Calle 1280 entre calle 20 de Junio y fracción 21 d progresiva 0-150; Calle Fontana entre Av. 9 de Julio y Chacra 7 Parcela 30 este, progresiva 0-120; Calle 20 de Junio entre calle Edgardo Larreguy y Chacra 7 progresiva 0-120, que se ha dispuesto NOTIFICAR la realización de la Obra pública conforme los términos y condiciones de la Resolución N° 1144/24.

TRABAJOS A REALIZAR: Pavimentación de las mencionadas cuadras Calle 1278 entre calle 20 de Junio y fracción 21 d progresiva 0-150, Calle 1279 entre calle 20 de Junio y fracción 21 d progresiva 0-150; Calle 1280 entre calle 20 de Junio y fracción 21 d progresiva 0-150; Calle Fontana entre Av. 9 de Julio y Chacra 7 Parcela 30 este, progresiva 0-120; Calle 20 de Junio entre calle Edgardo Larreguy y Chacra 7 progresiva 0-120

BENEFICIARIOS: Los frentistas situados en la preindicada ubicación.

MONTO A ABONAR: Cada frentista abonara por mts. 2 el valor equivalente a tres bolsas de cemento.

FORMA DE PAGO: Cada frentista podrá optar por las siguientes formas de pago: a) Pago contado: los que se adhieran a esta opción estarán beneficiados por el 20% de descuento sobre el valor de contribución. b) Financiado: abonando hasta 48 cuotas.

REGISTRO DE OPOSICIÓN RESPECTO DE LA OBRA: EL REGISTRO DE OPOSICIÓN estará a disposición de los interesados desde el 17 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025, inclusive, en la dependencia de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos sita en calle Alberdi N° 481, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs. Allí se podrá concurrir para informarse respecto de la obra y sus derechos.

PUBLICACIÓN: Se efectuará durante 2 (dos) días hábiles, en el BOM, en la página web oficial del Municipio ([www.sarmientochubut.gob.ar](http://www.sarmientochubut.gob.ar)), y en los medios de prensa locales.

NOTA: Para toda información que se estime necesaria dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos sita en calle Alberdi N°481, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs, o al email [secretariaopsarmiento@gmail.com](mailto:secretariaopsarmiento@gmail.com).

Sarmiento, Chubut, 16 de diciembre de 2024.-

Sarmiento, Chubut 16 de diciembre de 2024.

**EDICTO RESOLUCIÓN N° 1145/24**

La MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Sarmiento comunica a los vecinos frentistas respecto de la obra de cordón cuneta y curvas a ejecutarse en el Loteo Battistina, Sector 3, Circunscripción I, Sarmiento, comprendiendo las siguientes calles: Calle 1278 entre calle 20 de Junio y fracción 21 d (lado sur) progresiva 0-150 lado par oeste lado impar este; Calle 1279 entre calle 20 de Junio y fracción 21 d (lado sur) progresiva 0-150 lado par oeste lado impar este; Calle 1280 entre calle 20 de Junio y fracción 21 d (lado sur) progresiva 0-150 lado par oeste lado impar este; Calle Fontana entre Av. 9 de Julio y Chacra 7 Parcela 30 este, progresiva 0-120, lado par norte impar sur; Calle 20 de Junio entre calle Edgardo Larreguy y Chacra 7 (lado sur) progresiva 0-120, lado par norte impar sur que se ha dispuesto NOTIFICAR la realización de la Obra pública conforme los términos y condiciones de la Resolución N°1145/24.

TRABAJOS A REALIZAR: Cordón Cuneta de ambos lados y curvas en el Loteo Battistina, Sector 3, Circunscripción I, Sarmiento, comprendiendo las siguientes calles: Calle 1278 entre calle 20 de Junio y fracción 21 d

(lado sur) progresiva 0-150 lado par oeste lado impar este; Calle 1279 entre calle 20 de Junio y fracción 21 d (lado sur) progresiva 0-150 lado par oeste lado impar este; Calle 1280 entre calle 20 de Junio y fracción 21 d (lado sur) progresiva 0-150 lado par oeste lado impar este; Calle Fontana entre Av. 9 de Julio y Chacra 7 Parcela 30 este, progresiva 0-120, lado par norte impar sur; Calle 20 de Junio entre calle Edgardo Larreguy y Chacra 7 (lado sur) progresiva 0-120, lado par norte impar sur.

BENEFICIARIOS: Los frentistas situados en la preindicada ubicación.

MONTO A ABONAR: Cada frentista abonara por metro lineal el valor equivalente a dos bolsas de cemento.

FORMA DE PAGO: Cada frentista podrá optar por las siguientes formas de pago: a) Pago contado: los que se adhieran a esta opción estarán beneficiados por el 20% de descuento sobre el valor de contribución. b) Financiado: abonando hasta 48 cuotas.

REGISTRO DE OPOSICIÓN RESPECTO DE LA OBRA: EL REGISTRO DE OPOSICIÓN estará a disposición de los interesados desde el 17 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025, inclusive, en la dependencia de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos sita en calle Alberdi N° 481, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs. Allí se podrá concurrir para informarse respecto de la obra y sus derechos.

PUBLICACIÓN: Se efectuará durante 2 (dos) días hábiles, en el BOM, en la página web oficial del Municipio ([www.sarmientochubut.gob.ar](http://www.sarmientochubut.gob.ar)), y en los medios de prensa locales.

NOTA: Para toda información que se estime necesaria dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos sita en calle Alberdi N°481, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs, o al email [secretariaopsarmiento@gmail.com](mailto:secretariaopsarmiento@gmail.com).

Sarmiento, Chubut, 16 de diciembre de 2024.-

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
El 17 de diciembre de 2024. -**